



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ÁNGEL R. CABADA, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JULIO CESAR GARCÍA MACHUCHO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ÁNGEL R. CABADA, VERACRUZ Y LA LIC. **SAMANTHA SANCHÉZ DEL HOYO**, SÍNDICA ÚNICA DEL MUNICIPIO DE ÁNGEL R. CABADA, VERACRUZ, AMBOS CON EL CARÁCTER DE "EL ARRENDATARIO" Y, POR OTRA PARTE, **REMAPA S.A. DE C.V.**, CON EL CARÁCTER DE "EL ARRENDADOR", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declaran el presidente y la Síndico del H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Ver:

a). - De conformidad con lo previsto en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., es una persona de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. -----

b). - Que en términos de los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuentan con las facultades necesarias para la firma del presente contrato. -----

c).- Que el C. **Julio Cesar García Machucho**, acredita su personalidad y facultades como **Presidente Municipal Constitucional de Ángel R. Cabada, Ver.**, conforme a la lista de nombres de los resultados de quienes fueron y resultaron electos en la elección de Ayuntamientos 2022 - 2025 conforme a las constancias de mayoría relativa y designación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y con el acta de sesión solemne de cabildo de fecha uno de enero de dos mil veintidós asimismo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre. -----

d). - Que la C. **Samantha Sánchez del Hoyo**, acredita su personalidad y facultades como **Síndica Única y representante legal del H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Ver.**, conforme a la lista de nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos conforme a las constancias de mayoría relativa y designación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicada el veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, bajo el número extraordinario 518, volumen VI, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, así mismo, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre. -----

e). - Que existe la necesidad por parte de nuestra representada de adquirir en arrendamiento un vehículo camión compactador de basura marca Freightliner, color blanco, para la recolección de basura para el desempeño de las funciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, de conformidad con el artículo 71 fracción XL, inciso C, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----



f). - Que, para los fines y efectos legales de este contrato, señala como su domicilio para toda clase de notificaciones el ubicado en: **PRIMITIVO R. VALENCIA ENTRE LIBERTAD Y ÚRSULO GALVÁN, S/N, COL. CENTRO, C.P. 95841, Ángel R. Cabada, VERACRUZ.** -----  
-

g). - Que cuenta con los recursos económicos y suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven de las obligaciones contraídas en el presente "CONTRATO". -----

h). - Manifiesta que su RFC es el siguiente **MAR8501014D3** mismo que utiliza para todos los efectos fiscales conducentes. -----

**II. - DECLARA LA PERSONA MORAL DENOMINADA REMAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL NANCY GUADALUPE TELLEZ GALAN.**

a). - Que es una persona moral legalmente constituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las leyes aplicables en la materia, tal como consta en su acta constitutiva número novecientos diecisiete, de fecha diecinueve de enero del año dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Herrera Cantillo, Corredor Público número veintiuno de la vigésimo primera demarcación notarial del Estado de Veracruz.

b). - Que es legítimo propietario del bien mueble consistente en el vehículo **CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO**, respecto del cual ejerce libremente actos de posesión y dominio pleno; y se encuentra en condiciones óptimas para cumplir con los requerimientos solicitados por el ente contratante. -----

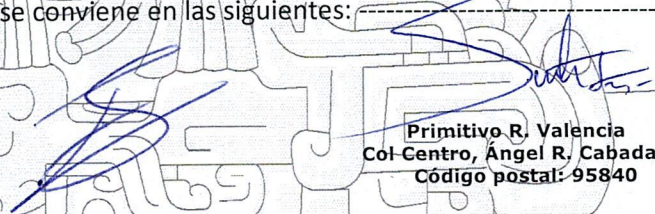
c). - Que conoce el contenido, alcance y requisitos que establece el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no incurre en ninguno de los supuestos referidos en dicho numeral. -----

d). - Que cuenta con los recursos técnicos, humanos, materiales y suficiencia financiera necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente "**CONTRATO**". -----

e). - Que para los fines y efectos legales de este "**CONTRATO**" señala como su domicilio fiscal, el Ubicado en **CALLE CESAR VELARDE, NÚMERO 15 ENTRE CALLE AV. 20 DE NOVIEMBRE Y ALFONSO TRIGO, C. P. 91040, XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.** -----

f). - Manifiesta que su RFC es el siguiente **REM120119U55** mismo que utiliza para todos los efectos fiscales conducentes. -----

Expuesto lo anterior, las partes pactan lo que se conviene en las siguientes: -----

  
Primitivo R. Valencia  
Col-Centro, Ángel R. Cabada; Ver.  
Código postal: 95840



CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Manifiestan las partes que se reconocen mutua personalidad con la que se ostentan a la celebración del presente contrato. -----

**SEGUNDA.-** Manifiesta **REMAPA, S.A. DE C.V.** en su carácter de "**EL ARRENDADOR**", que otorga **EN ARRENDAMIENTO** el bien mueble **CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO** , al **H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ángel R. Cabada**, en su carácter de "**EL ARRENDATARIO**", y este último acepta dicho bien en las condiciones físicas y mecánicas en las que se encuentra al momento de la celebración del presente, para el objeto y fin descrito en la Declaración I, inciso e) del presente instrumento. -----

**TERCERA.** - Manifiestan "**LAS PARTES**" que "**EL ARRENDATARIO**" pagará a "**EL ARRENDADOR**" por concepto de renta mensual la cantidad de **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO**, cantidad que deberá ser pagada mediante transferencia bancaria a la Cuenta número **0120552801** , de la institución bancaria denominada BBVA y deberá pagar el concepto de renta de **CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO.** -----

**CUARTA.** - La vigencia del arrendamiento será por el término de doce meses improrrogables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2416, fracción I y 2417 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Dicho plazo comenzará su vigencia el día **dos de enero del dos mil veinticinco** y concluye el **treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco**, sin necesidad de que medie notificación alguna y/o resolución judicial.

Una vez concluido el presente contrato **EL ARRENDADOR** verificara el estado mecánico y de funcionamiento del bien objeto del presente contrato, así como de sus accesorios, como requisito indispensable para dar por concluido el mismo, caso contrario **EL ARRENDATARIO** deberá hacerse responsable del mal uso que se le haya dado al bien. -----

En este orden de ideas, **EL ARRENDATARIO** renuncia expresamente a los derechos de preferencia y prórroga señalados en los artículos 2380 y 2418 del Código Civil Del Estado de Veracruz. -----

**QUINTA.** - Los contratantes pactan que, durante la vigencia del presente contrato, "**EL ARRENDATARIO**" no podrá por ningún motivo traspasar, subarrendar, ni ceder parcial o totalmente el vehículo arrendado y para el caso de incumplimiento en la presente, será causa de rescisión del presente contrato, siendo responsable **EL ARRENDATARIO** de todos los daños y perjuicios, así como la totalidad del pago de rentas que surjan al momento. -----

**SEXTA.** Los contratantes estipulan que serán única y exclusivamente a cargo de **EL ARRENDATARIO** el pago y suministro de: diésel, aceites, mantenimientos y otros que deriven del uso del bien sin -----

Primitivo R. Valencia  
Col Centro, Ángel R. Cabada; Ver.  
Código postal: 95840



responsabilidad alguna para **EL ARRENDADOR**; así mismo, el "**ARRENDATARIO**" se encargará de realizar los cambios de refacciones originales desgastadas por el uso que haga del vehículo, y ser responsable por el mal uso y/o negligencia en la operación del mismo, siendo responsable de los daños y perjuicios en su totalidad. -----

**SÉPTIMA.** - en razón de que el "**ARRENDATARIO**" ha inspeccionado el vehículo, cerciorándose de que está en condiciones óptimas para el desempeño de las funciones necesarias, lo recibe a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en idénticas condiciones. -----

**OCTAVA.** - El "**ARRENDATARIO**" se compromete a garantizar la calidad y condiciones del vehículo dado en arrendamiento a partir del inicio del presente contrato, obligándose a mantenerlo con las mismas características, condiciones y calidad, y en caso de defectos o cualquier otro vicio oculto, se deberán subsanar dichos defectos. -----

**EL ARRENDATARIO** se obliga a permitir el libre acceso en todo momento al personal que señale **EL ARRENDADOR** en el lugar donde se ubiquen el vehículo objeto del presente contrato, para efectos de verificar las condiciones mecánicas, físicas y de trabajo del vehículo dado en arrendamiento. -----

Para el caso de que el "**ARRENDATARIO**" no efectuó las reparaciones en los términos establecidos, se tendrá en incumplimiento de sus obligaciones; de lo anterior se deberá notificar a este por los medios de comunicación más convenientes, y causará la rescisión del presente contrato, siendo responsable el "**ARRENDATARIO**" de los daños y perjuicios ocasionados. -----

**NOVENA.** - "**EL ARRENDADOR**" se compromete a respetar la posesión que tenga el "**ARRENDATARIO**" respecto del bien mueble objeto del presente contrato mientras dure la vigencia del arrendamiento, debiendo abstenerse de interferir con la ocupación que del mismo haga la **EL ARRENDADOR**, mientras sea destinado para los fines precisados en el presente documento. -----

**DÉCIMA.** - El "**ARRENDATARIO**" se compromete a dar aviso al "**ARRENDADOR**" de cualquier anomalía que pueda girar en torno al bien materia de este contrato, procurando resguardar en la medida de lo posible, la integridad y la seguridad del mismo. -----

**DÉCIMA PRIMERA.** - El "**ARRENDATARIO**" acuerda que se conducirá bajo las más estrictas normas y leyes de tránsito del estado y/o federales vigentes, que el operador de la unidad designado deberá contar con licencia del tipo requerido para manejar dicha unidad y deberá estar vigente; también de ser necesario, deberá tener aprobados el examen o los exámenes de la autoridad vial y/o tránsito, siendo responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar por su mal uso y/o negligencia, siendo responsable solidario de este hecho "**EL ARRENDATARIO**", así como también de los daños por dolo o culpa y/o accidentes y deberá, por consiguiente, hacer el pago respectivo de las multas, recargos, corralón y todo lo que conlleve. -----



**EL ARRENDATARIO** contratará al personal (operadores) que requiera o utilice para los fines en la CLAUSULA NOVENA del presente Contrato, por lo cual será el único **RESPONSABLE** de la **RELACIÓN LABORAL** que contraiga con el personal que contrate, y que desde luego son ajenos a los fines de este contrato, excluyendo de cualquier responsabilidad al **ARRENDADOR**. -----

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Manifiestan "**LAS PARTES**" que el presente contrato lo celebran de buena fe y con la prudencia debida, considerándose también como infracciones el incluir en las siguientes situaciones: ----

- 1.- Proporcionar información falsa o documentación alterada; -----
- 2.- Incumplir en los términos del contrato; -----
- 3.- Lesionar el interés público y/o el económico de alguna de las partes; -----
- 4.- Declararse en quiebra una vez formalizado el contrato; -----
- 5.- Realizar prácticas desleales entre los contratantes; -----
- 6.- Por el incumplimiento en la obligación de pago al "**ARRENDADOR**"; -----
- 7.- Las demás previstas por la Ley -----

**DÉCIMA TERCERA.** - "**EL ARRENDADOR**" se hará responsable del pago de los impuestos estatales, derechos, licencias, contribuciones estatales y/o federales según sea el caso que le aplique por ley como propietario del bien mueble objeto del presente contrato. -----

**DÉCIMA CUARTA.** - El "**ARRENDATARIO**" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como, los derechos de cobro sobre los servicios que amparen este contrato. -----

**DÉCIMA QUINTA.** - Manifiestan "**LAS PARTES**" que la terminación será por las siguientes causas: -----

- 1.- Por haberse cumplido el plazo fijado en el contrato; -----
- 2.- Por convenio expreso; -----
- 3.- Por nulidad; -----
- 4.- Por rescisión; -----
- 5.- Por confusión declarada por autoridad judicial; -----
- 6.- Por pérdida o destrucción total del objeto del presente contrato; -----
- 7.- Por caso fortuito o fuerza mayor; -----



8.- Las demás que se derivan de la Ley y del contenido del presente contrato. -----

**DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES** podrán, en cualquier momento, terminar anticipadamente este contrato, única y exclusivamente con la anuencia por escrito de ambas, siempre y cuando no exista responsabilidad alguna y/o adeudo; ya sea por restricciones presupuestales, por razones de interés público, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad originalmente adquirida para la presente contratación y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a el Ayuntamiento, para este caso, deberá de existir el consentimiento expreso y por escrito de **EL ARRENDADOR** para terminar la relación contractual establecida en el presente instrumento, en el entendido que no deberá existir ningún adeudo o pago de renta pendiente. -----

Así mismo, se podrá dar por terminado por mutuo consentimiento de las partes, en el supuesto de que "**EL ARRENDATARIO**" diera por terminado el presente contrato en forma anticipada, para lo cual necesitará que le de aviso por escrito al "**ARRENDADOR**" con treinta días hábiles de anticipación y este último este otorgue su consentimiento, y pagará a este únicamente la parte proporcional hasta la fecha en que se desocupe el bien mueble. -----

En el supuesto de que el "**ARRENDADOR**" falleciere, no será causal de terminación anticipada, debiendo sus causahabientes respetar el contenido del presente documento. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Las partes, acuerdan que no serán responsables frente a la otra de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directa o indirectamente solo en caso fortuito o fuerza mayor, plenamente justificado. Si como consecuencia de esto debieran pactarse otras condiciones, estas serán materia de convenio por escrito entre las partes. -----

**DÉCIMA OCTAVA.** - El presente contrato constituye el único acuerdo entre las partes con relación al objeto del mismo y deja, por lo tanto, sin efecto, cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstos, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo. -----

**DÉCIMA NOVENA.** - Las partes manifiestan que, en la celebración del presente contrato, no existe ningún vicio del consentimiento, error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas. -----

**VIGÉSIMA.** - Las partes acuerdan que podrán pactar *addendums*, siempre que el monto total de las ampliaciones no rebase el conjunto del veinte por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento. -----




**VIGÉSIMA PRIMERA.** - "**EL ARRENDATARIO**" se hace responsable ante **EL ARRENDADOR** por todos los daños imputables a su eventual negligencia en la operación del vehículo, siempre y cuando, aquellas sean plenamente comprobadas. -----



**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan que serán competentes los Tribunales Estatales y/o Federales y/o Fiscalías, en cuanto a naturaleza, prevaleciendo siempre los tribunales en materia radicados en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz; renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros. -----

**VIGÉSIMA TERCERA.**- Para los efectos del presente contrato, se entenderá como información confidencial toda aquella que **LAS PARTES** se hayan entregado mutuamente, y que no sea de dominio público o de terceros que tuvieran una obligación similar de confidencialidad, sin poder divulgarla, usarla, o transmitirla sin el consentimiento del otro, así mismo, se obligan a no divulgar por medio alguno publicaciones conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos, información, logotipos e imágenes institucionales que se utilicen objeto del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento aceptando expresamente que todos los datos e información son propiedad exclusiva de éste último, por lo que, en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Esta restricción permanecerá vigente por el tiempo indefinido aun después de extintas las demás obligaciones contractuales. -----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman por duplicado en la ciudad de **Ángel R. Cabada**, del Estado de **Veracruz** de **Ignacio de la Llave**, el día **dos de enero del año dos mil veinticinco**.

"EL MUNICIPIO"	
 <b>C. JULIO CESAR GARCÍA MACHUCHO</b> PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA, VERACRUZ.	 <b>LIC. SAMANTHA SANCHEZ DEL HOYO</b> SÍNDICA ÚNICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA, VERACRUZ.
"EL ARRENDADOR"	
 <b>C. NANCY GUADALUPE TELLEZ GALAN</b> REPRESENTANTE LEGAL DE REMAPA, S.A. DE C.V.	

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
TELLEZ  
GALAN  
NANCY GUADALUPE

DOMICILIO  
PROL 2 DE MARZO 27  
- CABECERA MUNICIPAL 56370  
CHICOLOAPAN, MEX

CLAVE DE ELECTOR TLGLNN830126291201

CURP  
TEGN830126MTLLN05

FECHA DE NACIMIENTO 26/01/1983

SECCION 1111

ANO DE REGISTRO 2003-05

VIGENCIA 2024 - 2034







1DREX2604305037<<1111067345301  
3301264M3412318MEX<DS<<08940<9  
TELLEZ<GALAN<<NANCY<GUADALUPE<

## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



REM120119US5  
Registro Federal de Contribuyentes

REMAPA  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14090634662  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**XALAPA , VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A 12 DE JUNIO DE 2025**



REM120119US5

### Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	REM120119US5
Denominación/Razón Social:	REMAPA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	REMAPA SA DE CV
Fecha inicio de operaciones:	19 DE ENERO DE 2012
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	26 DE ENERO DE 2012

### Datos del domicilio registrado

Código Postal:91040	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CESAR VELARDE	Número Exterior: 15
Número Interior:SIN NUMERO	Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
Nombre de la Localidad: XALAPA-ENRIQUEZ	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: XALAPA
Nombre de la Entidad Federativa: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Entre Calle: AV 20 DE NOVIEMBRE
Y Calle: ALFONSO TRIGO	

### Actividades Económicas:

Página [1] de [3]



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de obras de urbanización	50	02/01/2023	
1	Servicios de contabilidad y auditoría	30	19/01/2012	
3	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	20	02/01/2023	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen Simplificado de Confianza	01/01/2022	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	19/01/2012	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/01/2012	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	19/01/2012	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	19/01/2012	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	19/01/2012	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/01/2012	
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	01/01/2022	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Declaración anual de ISR del Régimen de Simplificado de Confianza. Personas Morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello: ||2025/06/12|REM120119US5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||  
 Sello Digital: PB+SKbmfBdQEEL0pAs7fKIRiBWNXSIHsiVG4/aZvaf4H6qUu7r3L828pFeYTInrAUFULnmVyVt0LYL7c1zjhjfqvrt  
 H47frqM5kxsnQYoKcJ9CaTqxXkjVWlg8baXBAqZMQIEGhuqWpbwIEtVN6iUS+KUHFR8r3LfiF69VvrGla0=



Lic. Alfredo Herrera Cantillo  
Notario



LIBRO NOVENO

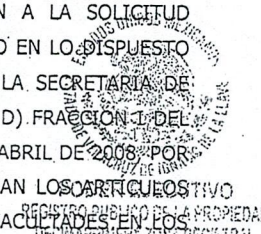
ESCRITURA NUMERO NOVECIENTOS DIECISIETE.

--- EN LA CIUDAD DE AGUA DULCE, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil doce, Yo, LICENCIADO ALFREDO HERRERA CANTILLO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTIUNO DE LA VIGESIMO PRIMERA DEMARCAACION NOTARIAL HAGO CONSTAR:-----

-- LA **CONSTITUCIÓN** DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**REMAPA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE CON EL PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, INTEGRAN LOS SEÑORES: **FRANCISCO JOSÉ URRETA VILLARREAL Y MARCELA SÁNCHEZ PEGO**, AMBOS DE NACIONALIDAD MEXICANA, CUYOS DATOS GENERALES SE INSERTAN EN ESTE INSTRUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

DECLARACIONES:

-- **I.-** MANIFIESTAN LOS COMPARECIENTES QUE SOLICITARON Y OBTUVIERON DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EL PERMISO PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CUYO ORIGINAL ME EXHIBEN, Y YO, EL NOTARIO DOY FE DE TENER A LA VISTA, MISMO QUE TRANSCRIBO AL TENOR LITERAL SIGUIENTE:- "AL MARGEN DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- SRE.- AL MARGEN IZQUIERDO DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- PERMISO 0901612.- EXPEDIENTE 20120901597.- FOLIO 120111091214.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28, FRACCIÓN V DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 13, 14 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, Y EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL (LA) SR (A). ERIK MADRAZO LARA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN VIGOR Y SEXTO INCISOS A) FRACCIÓN VI Y D) FRACCIÓN I DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE ABRIL DE 2008, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO BIS Y UNDÉCIMO BIS, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES QUE SE UN INDICAN, PUBLICADO EL 28 DE ABRIL DE 2005, SE CONCEDE EL PERMISO PARA CONSTITUIR UNA **SA DE CV** BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN: **REMAPA**.- ESTE PERMISO, QUEDARA CONDICIONADO A QUE EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA, SE INSERTE LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS O EL CONVENIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- CABE SEÑALAR QUE EL PRESENTE PERMISO SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.- ESTE PERMISO QUEDARÁ SIN EFECTOS SI DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL MISMO, LOS INTERESADOS NO ACUDEN A OTORGAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE QUE SE TRATA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- ASIMISMO, EL INTERESADO DEBERÁ DAR AVISO DEL USO DE LA DENOMINACIÓN QUE SE AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE PERMISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA EXPEDICIÓN DEL



*[Handwritten signature]*

MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- MÉXICO, DF, A 11 DE ENERO DE 2012.- FIRMA ILEGIBLE.- EL SUBDIRECTOR.- LIC. DAVID LÓPEZ RODRÍGUEZ".-----

-- "EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA.- TRANSACCIÓN SEGURISIGN.- ARCHIVO FIRMADO: 13236787.RTF.- SECUENCIA: 116396.- AUTORIDAD CERTIFICADORA: A.C. DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.- FIRMANTE.- NOMBRE: DAVID LÓPEZ RODRÍGUEZ.- VALIDEZ: VIGENTE.- # SERIE: 0000100000010047823.- REVOCACIÓN: NO REVOCADO.- FIRMA.- FECHA: 11/01/2012 12:16:12 (UTC:20120111181612Z).- STATUS: VÁLIDA.- ALGORITMO: SHA1/RSA\_ENCRPTION.- CADENA DE FIRMA: 89 FD 38 21 25 B9 34 64 83 26 39 E7 BA 1C 10 2B E4 04 F1 B8 58 AD 18 E5 8F 30 D1 10 C7 EF AC 80 7B 4C E9 C3 2D D7 B8 AA C1 F3 49 2E E8 C4 3A 1B 85 03 64 56 7C DD 29 B6 0A AD 0E 60 6D 29 33 72 D6 7E 28 30 66 A9 8E 38 C9 EC FE 76 9F 35 7C 87 A2 5C 6F 5F 7B 8F 92 25 5B DA 2B 4D 3B 7D 0F 84 03 71 0E B7 5A A6 9F CD 4D 70 AD 4B 01 1A FD CF 58 2B 14 85 72 84 F5 2D 4E F1 5C 9C 57 89 77.- OCSP.- FECHA: 11/01/2012 12:16:11 (UTC: 20120111181611Z).- NOMBRE DEL RESPONDEDOR: IVÁN MARTÍNEZ IVANOV.- EMISOR DEL RESPONDEDOR: A.C. DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.- NÚMERO DE SERIE: 00001000000200047823.- TSP.- FECHA: 11/01/2012 12:16:12 (UTC: 20120111181612Z).- NOMBRE DEL RESPONDEDOR: AUTORIDAD DE ESTAMPILLAS DE TIEMPO.- EMISOR DEL RESPONDEDOR: AC PRUEBAS SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- SECUENCIA: 01BBC8.- DATOS ESTAMPILLADOS:----- F1CB4FD1F286F22F8FBB62432195752B1AACAD81".-----

-- II.- ASIMISMO ME PRESENTAN EL RECIBO CORRESPONDIENTE DEL PAGO DE LOS DERECHOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO MENCIONADO, POR LA CANTIDAD DE \$965.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PÉSO CEROS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).-----

-- III.- EXPUESTO LO ANTERIOR, Y EN USO DEL PERMISO TRANSCRITO EN LA DECLARACIÓN PRIMERA, LOS COMPARECIENTES HAN DECIDIDO FORMAR Y CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE REGISTRARÁ POR LAS CLÁUSULAS Y ESTATUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN.-----

----- **CLÁUSULAS:** -----

-- **P R I M E R A:** LOS SEÑORES FRANCISCO JOSÉ URRETA VILLARREAL Y MARCELA SÁNCHEZ PEGO, POR ESTE ACTO, CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD MERCANTIL, ADOPTANDO EL TIPO DE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON APEGO A LAS LEYES MEXICANAS, LA QUE SE REGISTRARÁ POR LOS SIGUIENTES:-----

----- **ESTATUTOS** -----

----- **CAPITULO I.** -----

----- **DENOMINACIÓN, DURACIÓN** -----

----- **NACIONALIDAD, Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.** -----

-- **ARTICULO PRIMERO:** LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE EN ESTE ACTO SE CONSTITUYE GIRARÁ EN ESTA CIUDAD, BAJO LA DENOMINACIÓN DE: "REMAPA", E IRA SIEMPRE SEGUIDA DE LAS PALABRAS **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, O DE SUS ABREVIATURAS **S.A. DE C.V.**.-----

-- **ARTICULO SEGUNDO:** LA DURACIÓN DE ESTA SOCIEDAD SERÁ DE 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, QUE COMENZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE ESTA FECHA. EL PRIMER AÑO SE CONTARÁ A PARTIR DE ESTA FECHA HASTA EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y LOS SIGUIENTES SE ENTENDERÁN POR AÑOS NATURALES, POR LO QUE EL TÉRMINO DE ESTA SOCIEDAD SERÁ PRECISAMENTE EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2111 DOS MIL CIENTO ONCE.-----

-- **ARTICULO TERCERO:** LA SOCIEDAD QUE EN ESTE ACTO SE CONSTITUYE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SE REGISTRARÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN

Lic. Alfredo Herrera Cantillo  
Notario



POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LEYES REGLAMENTARIAS POR LAS QUE SE APLICAN LAS LEYES MEXICANAS, FEDERALES O LOCALES Y EN ESPECIAL, POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES; Y EN PARTICULAR POR LAS DISPOSICIONES QUE REGLAMENTAN EL TIPO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LAS DISPOSICIONES DE ESTA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y POR LOS ESTATUTOS QUE LA MISMA CONTIENE.-----

-- **ARTICULO CUARTO: "REMAPA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, PERO SI ASÍ CONVINIERE A SUS INTERESES, Y POR LA SOLA DECISIÓN DE SU ADMINISTRADOR PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES, OFICINAS O REPRESENTACIONES EN CUALESQUIERA OTROS LUGARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO, O PACTAR DOMICILIOS CONVENCIONALES -----**

**CAPITULO II**

**OBJETO SOCIAL:**

-- **ARTICULO QUINTO: "REMAPA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TENDRÁ POR OBJETO:**

-- **1.- LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INGENIERÍA CIVIL, CASA HABITACIÓN, EDIFICIOS, URBANIZACIONES, CAMINOS, ESTRUCTURAS METÁLICAS, PAVIMENTACIONES HIDRÁULICAS, ASFÁLTICAS, TERRACERÍAS AISLAMIENTOS TÉRMICOS Y ACÚSTICOS, OBRAS CÍVILES Y EDIFICACIONES, OBRA ELÉCTRICA EN GENERAL, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS INDUSTRIALES, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA Y PINTURA, CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, OBRAS PORTUARIAS Y MARÍTIMAS, EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, ALUMINIOS, CANCELERÍA Y VENTANAS, HERRERÍA Y PAILERÍA, INTRODUCCIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, FORESTACIÓN DE ÁREAS URBANAS, SUBURBANAS E INDUSTRIALES, TODO TIPO DE DEMOLICIONES, TRABAJOS DE LIMPIEZA DE TUBERÍA CON CHORRO DE ARENA, TRABAJOS DE CARPINTERÍA EN GENERAL, EBANISTERÍA, FABRICACIÓN DE MUEBLES, TARIMAS, PUERTAS, PROYECTOS, DISEÑO DE DECORACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES, Y CÁLCULOS ESTRUCTURALES, ASÍ COMO LA TRANSPORTACIÓN DE MATERIALES DERIVADOS Y AGREGADOS.-----**

-- **2.- LA SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INGENIERÍA CIVIL, CASA HABITACIÓN, EDIFICIOS, INDUSTRIALES, URBANIZACIONES, CAMINOS, ESTRUCTURAS METÁLICAS, PAVIMENTACIONES HIDRÁULICAS, ASFÁLTICAS, TERRACERÍAS AISLAMIENTOS TÉRMICOS Y ACÚSTICOS, OBRAS CÍVILES Y EDIFICACIONES, OBRA ELÉCTRICA EN GENERAL, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS INDUSTRIALES, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA Y PINTURA, ASÍ COMO COMPRAR, VENDER, EXPORTAR O IMPORTAR, RENTAR PARA SI O PARA TERCEROS TODA CLASE DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL OBJETO DE LAS CONSTRUCCIONES.-----**

-- **3.- LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, SUB-CONTRATOS Y DESTAJOS PARA SI Y PARA TERCEROS, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; EN GENERAL LA EJECUCIÓN DE ACTOS LEGALES, NACIONALES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO, DE CONSTRUCCIONES PARTICULARES O GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS CONEXOS DE COMERCIO RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES.-----**

-- **4.- LA PROMOCIÓN, PROYECTO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES, JARDINERÍA, REFORESTACIÓN EN ÁREAS VERDES URBANAS Y RURALES, ZONAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, CONJUNTOS HABITACIONALES, RESIDENCIALES, OFICINAS, SALONES, ESCUELAS, EDIFICIOS PÚBLICOS, HOTELES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO TODO TIPO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, OBRAS HIDRÁULICAS, ELECTROMECAÓNICAS, REVESTIMIENTOS, TERRACERÍAS, OBRA SANITARIA DE CARÁCTER URBANO, SUBURBANO, INDUSTRIAL Y EN GENERAL TODA CLASE DE OBRAS CÍVILES, ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS, MAQUINARIAS Y TRANSPORTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-----**

- 5.- COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y SIMILARES, MADERAS EN TODOS SUS DERIVADOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y REFACCIONES INDUSTRIALES, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO, MATERIAL ELÉCTRICO Y LA APLICACIÓN DE LOS MISMOS, EN USOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIAL, CASAS PREFABRICADAS, ASÍ COMO SU FABRICACIÓN.-----
- 6.- FABRICACIÓN DE TABICÓN, BLOCK, LADRILLO, POSTE Y TODOS LOS DERIVADOS DEL CEMENTO, ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA.-----
- 7.- COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL OBJETO SOCIAL.-
- 8.- CELEBRAR CONVENIOS O CONTRATOS CON OTRAS EMPRESAS DE OBJETO SIMILAR O RELACIONADO CON EL PROPIO.-----
- 9.- GIRAR, SUSCRIBIR, EXPEDIR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, PAGAR, PROTESTAR, DESCONTAR, ADQUIRIR Y VENDER TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ACCIONES O VALORES EN LOS TÉRMINOS QUE LAS LEYES LO PERMITAN.-----
- 10.- LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS, ASI COMO LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD.-----
- 11.- PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES, ASOCIACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIO O DE CUALQUIER ÍNDOLE.-----
- 12.- ADQUIRIR, ENAJENAR, NEGOCIAR, TÍTULOS, VALORES, PARTES SOCIALES Y OBLIGACIONES, PERMITIDOS POR LA LEY Y PARTICIPAR EN CUALQUIER OTRA FORMA EN SOCIEDADES YA EXISTENTES.-----
- 13.- REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON VALORES, MOBILIARIOS O INMOBILIARIOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES QUE TENGAN RELACIÓN CON ELLOS.-----
- 14.- ESTABLECER LAS OFICINAS, AGENCIAS, SUCURSALES, BODEGAS Y LOCALES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL.-----
- 15.- OTORGAR Y OBTENER TODA CLASE DE CRÉDITOS, PRESTAMOS O FINANCIAMIENTOS SIN LIMITACIÓN A LO QUE SE REFIERE A CANTIDADES, SEAN ESTOS REFACCIONARIOS, HABILITACIÓN O AVÍO DE CUALQUIER OTRA FORMA CON O SIN GARANTÍAS ESPECÍFICAS.-----
- 16.- OTORGAR GARANTÍAS REALES O PERSONALES DE CUALQUIER ÍNDOLE EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS CON LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA RELACIÓN O PARTICIPACIÓN, CON O SIN CONTRAPRESTACIÓN.-----
- 17.- SOLICITAR Y OBTENER FIANZAS Y SEGUROS A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS CON LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA RELACIÓN O PARTICIPACIÓN.-----
- 18.- ESTABLECER, ADMINISTRAR Y EXPLOTAR, INDUSTRIAS, TALLERES, BODEGAS, OFICINAS; LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, SEA ESTA ORAL, ESCRITA O VISUAL UTILIZANDO PARA ESTOS LOS VIDEOS, CASSETES, DISCOS, FONOGRAMAS, PELÍCULAS, FOLLETOS, REVISTAS, PERIÓDICOS Y POR TODOS LOS MEDIOS DE PUBLICIDAD CONOCIDOS PARA DIFUNDIR LOS OBJETOS SOCIALES.-----
- 19.- CELEBRAR CONTRATOS DE OPCIÓN Y PROMESA DE VENTA, ADMINISTRACIÓN, TRASPASO O CESIÓN, COMPRA-VENTA O ARRENDAMIENTO DE TRABAJO O EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE NEGOCIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES Y DE TODA CLASE DE EDIFICIOS Y TERRENOS URBANOS, SUBURBANOS O RURALES, CON FINES INDUSTRIALES COMERCIALES O DE SERVICIOS, PUDIENDO ADQUIRIR O TRASPASAR BIENES Y NEGOCIOS DE ESTA CLASE POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL YA SEA POR CUENTA PROPIA, O DE TERCEROS, EN ASOCIACIÓN O PARTICIPACIÓN CON OTRA U OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES.-----
- 20.- LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN, MERCANTIL, OBRA A PRECIO ALZADO, OBRA POR ADMINISTRACIÓN,

Lic. Alfredo Herrera Cantillo  
Notario



ARRENDAMIENTO, PRENDA, COMODATO, MUTUO DE TRABAJO INDIVIDUAL, PRESTACION DE SERVICIOS, FINANCIAMIENTO CON CUALQUIER GARANTIA Y CUALQUIER TIPO DE CONTRATO PREVISTO POR LAS LEYES INDEPENDIENTE DE LA NATURALEZA DEL ARTICULO QUE SEA OBJETO DE ESTOS ACTOS; ASI COMO CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, ARRENDAMIENTO, CONCESION, FRANQUICIAS O DE CUALQUIER OTRAS CLASES, CON TODA CLASE DE PERSONAS FISICAS O MORALES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES.

-- 21.- SOLICITAR, TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES PUBLICAS CONCESIONES, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, REGISTRO Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, O QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACION DE LAS FINALIDADES DE LOS NEGOCIOS EN QUE INTERVENGAN.

-- 22.- CELEBRAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, ASI COMO LA POSIBILIDAD DE RECIBIR DEL EXTERIOR DICHA TECNOLOGIA, A TRABES DE ESTA SOCIEDAD O POR CONDUCTO DE TERCEROS.

-- 23.- LA PARTICIPACION EN LA CELEBRACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LICITACIONES PUBLICAS, CON CUALQUIER TIPO DE DEPENDENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

-- 24.- LA ADMINISTRACION Y OPERACION POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS DE INMUEBLES INDIVIDUALES O SUJETOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, Y EN GENERAL LA CELEBRACION DE TODOS LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O LABORALES NECESARIOS PARA ESTOS FINES.

-- 25.- ACTUAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE O COMISIONISTA DE PERSONAS FISICAS O MORALES MEXICANA O EXTRANJERAS.

-- 26.- LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA Y ASESORIA; Y LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS PROPIOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS FINES.

-- 27.- LA SOCIEDAD PODRA HACER Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS DE COMERCIO AVO QUE PUEDA DEDICARSE LEGITIMAMENTE, EN LOS TERMINOS DE LEY MERCANTIL MEXICANA.

-- LA SOCIEDAD DEBERA OBTENER LAS CONCESIONES, LICENCIAS O PERMISOS QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA.

**DISPOSICION RELATIVA A LOS EXTRANJEROS**

-- **ARTICULO SEXTO:** NINGUNA PERSONA EXTRANJERA FISICA O MORAL PODRA TENER PARTICIPACION ALGUNA O SER PROPIETARIO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, SI POR ALGUN MOTIVO ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS, ANTERIORMENTE POR CUALQUIER EVENTO LLEGAREN A ADQUIRIR UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASI LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, CONVIENEN DESDE AHORA EN QUE DICHA PARTICIPACION SERA NULA Y POR TANTO CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACION SOCIAL DE QUE SE TRATE Y TITULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIENDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACION CANCELADA.

**CAPITULO III.**

**CAPITAL SOCIAL:**

-- **ARTICULO SEPTIMO:** EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD ES DE \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

-- **ARTICULO OCTAVO:** EL CAPITAL ESTARA DIVIDIDO EN 3,000 TRES MIL ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE: \$1,000.00 (UN MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) CADA UNA.

-- **ARTICULO NOVENO:** EL CAPITAL SOCIAL QUEDA SUSCRITO Y PAGADO EN LA SIGUIENTE

FORMA: **EN EFECTIVO.** QUEDANDO DISTRIBUIDO EL CAPITAL SOCIAL DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

-- SEÑOR **FRANCISCO JOSÉ URRETA VILLARREAL:** DOS MIL SETECIENTAS ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 UN MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, CADA UNA, QUE SUMAN LA CANTIDAD DE \$2,700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), QUE REPRESENTAN EL 90% NOVENTA POR CIENTO DEL TOTAL DE LAS ACCIONES.-----

-- SEÑORA **MARCELA SÁNCHEZ PEGO:** TRESCIENTAS ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 UN MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, CADA UNA, QUE SUMAN LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), QUE REPRESENTAN EL 10% DIEZ POR CIENTO DEL TOTAL DE LAS ACCIONES.-----

-- **ARTÍCULO DÉCIMO:** EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE, EL CAPITAL MÍNIMO SIN DERECHO A RETIRO ES LA CANTIDAD DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), Y EL CAPITAL MÁXIMO ILIMITADO.-----

-- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** LA SOCIEDAD LLEVARÁ UN LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CIENTO VEINTIOCHO Y DOSCIENTOS DIECINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DECRETE EL AUMENTO DE CAPITAL, EN CASO QUE EL MISMO NO SEA SUSCRITO, SE MANTENDRÁN LAS ACCIONES EN LA TESORERÍA DE LA SOCIEDAD.-----  
CUANDO SE PONGAN EN CIRCULACIÓN LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LA TESORERÍA, TENDRÁN DERECHO PREFERENTE LOS ACCIONISTAS PARA ADMINISTRAR EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ACCIONES.-----

-- LA SOCIEDAD PODRÁ DISMINUIR O AUMENTAR SU CAPITAL SOCIAL SIN MAS FORMALIDADES QUE UNA RESOLUCIÓN TOMADA AL EFECTO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-----

-- LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SE HARÁ POR RETIRO PARCIAL O TOTAL DE LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS.-----

-- EN CASO DE QUE ALGÚN SOCIO DESEE RETIRAR TOTAL O PARCIALMENTE SU APORTACIÓN, DEBERÁ NOTIFICARSE EN FORMA FEHACIENTE A LA SOCIEDAD, Y TAL RETIRO NO SURTIRÁ EFECTOS SI NO HASTA EL DÍA DEL EJERCICIO ANUAL EN CURSO Y HASTA EL DÍA DEL EJERCICIO SIGUIENTE, SI LO HICIERE DESPUÉS. LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL SE REALIZARÁN SIN MÁS FORMALIDADES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTA ESCRITURA.-----

-- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** LOS ACCIONISTAS HAN HECHO SUS APORTACIONES EN LA FORMA DESCRITA EN EL ARTÍCULO NOVENO DE ESTA ESCRITURA.-----

#### ----- CAPITULO IV. -----

##### ----- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: -----

-- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** LA ADMINISTRACIÓN DE ESTA SOCIEDAD ESTARÁ ENCOMENDADA A UN ADMINISTRADOR ÚNICO O A UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUIENES PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS, Y QUE DEBERÁN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON CARGOS REVOCABLES Y PERSONALES.-----

-- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTA:** FACULTADES: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTARÁ INTEGRADO POR EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, QUE EN NINGÚN CASO, PODRÁ SER INFERIOR A DOS; ASÍ MISMO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS FIJARÁ LAS FACULTADES QUE AL ADMINISTRADOR ÚNICO O AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CORRESPONDAN Y EL TIEMPO QUE DURARÁN EN SU CARGO.-----

-- A.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REUNIRÁ SIEMPRE QUE SEA NECESARIO, A CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE, DEL COMISARIO, O A PETICIÓN ESCRITA DE LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, O BIEN, EN CUALQUIER OTRO LUGAR,



# Lic. Alfredo Herrera Cantillo

Notario



SIEMPRE QUE EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, SE OBTENGA LA CONFORMIDAD DE LA MAYORÍA DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS; -----

-- B.- PARA QUE UNA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PUEDA CELEBRARSE VÁLIDAMENTE SE REQUERIRÁ LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS O DE SUS RESPECTIVOS SUPLENTE Y LAS RESOLUCIONES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES. -----

-- EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD ADEMÁS DEL SUYO PROPIO COMO CONSEJERO, EN CASO DE EMPATE; -----

-- C.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ NOMBRAR DE ENTRE SUS MIEMBROS A UN DELEGADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTOS CONCRETOS; -----

D.- DE TODAS LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE DEBERÁ LEVANTAR POR EL SECRETARIO, EN CADA CASO, UN ACTA DE LA SESIÓN, EN UN LIBRO ORDINARIO FOLIADO PROGRESIVAMENTE QUE SE DENOMINARÁ: "LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE CONSEJO" Y DICHAS ACTAS DEBERÁN SER FIRMADAS INVARIABLEMENTE POR LOS CONSEJEROS QUE HAYAN ASISTIDO. -----

-- E.- LOS CONSEJEROS PODRÁN TOMAR RESOLUCIONES FUERA DE SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTAS SEAN TOMADAS POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS Y SEAN POSTERIORMENTE CONFIRMADAS POR ESCRITO CON SUS FIRMAS Y EL SECRETARIO ASENTARÁ TAL SITUACIÓN EN UN ACTA. -----

-- LAS MENCIONADAS RESOLUCIONES CELEBRADAS FUERA DE SESIÓN ORDINARIA Y DEBIDAMENTE CONFIRMADAS, TENDRÁN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIEREN SIDO ADOPTADAS EN SESIÓN DE CONSEJO. -----

-- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTA:** CAUCIÓN: EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL COMISARIO DEPOSITARÁN UNA ACCIÓN COMO GARANTÍA CORRESPONDIENTE, ANTES DE ENTRAR EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, O BIEN LAS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. -----

## CAPITULO V

### DE LA VIGILANCIA

-- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** LA VIGILANCIA DE ESTA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN COMISARIO, QUIEN PODRÁ SER O NO ACCIONISTA, Y SERÁ DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR MAYORÍA DE VOTOS ESTANDO FACULTADO PARA SOLICITAR UN SUPLENTE CAUCIONARÁ SU MANEJO CON EL DEPÓSITO DE UNA ACCIÓN O EL EQUIVALENTE A ELLA, O FIANZA POR DICHA SUMA, Y DESEMPEÑARA SU CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO, HASTA QUE TOMA POSESIÓN QUIEN LO SUBSTITUYERE, PUDIENDO SER REELECTO EN OTRA OCASIÓN QUE LO ACORDARA LA ASAMBLEA, ASÍ COMO PODRÁ TAMBIÉN LIMITAR SU EJERCICIO. -----

-- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** EL COMISARIO TENDRÁ FACULTADES Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

-- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** EL COMISARIO SERÁ INDIVIDUALMENTE RESPONSABLE PARA CON LA SOCIEDAD DEL CUMPLIMIENTO QUE LA LEY O LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD LE IMPONGAN, QUE EN TODO CASO SE DETERMINARA DE ACUERDO COMÚN. -----

## CAPITULO VI

### DEL BALANCE:

-- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** LOS EJERCICIOS SOCIALES SERÁN DE UN AÑO Y LA ASAMBLEA PODRÁ CAMBIAR SU TÉRMINO EN LA FORMA QUE LO REQUIERAN LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD. -----

-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL, EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FORMARÁN

BALANCE Y CON LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS LO PASARA AL COMISARIO PARA QUE EMITA DICTAMEN EN DIEZ DÍAS.-----

-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** PRACTICADO EL BALANCE SE CONVOCARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS SE QUEDARAN EN LA ADMINISTRACIÓN O EN LA TESORERÍA DE LA SOCIEDAD A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-----

-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGAN CONFORME AL BALANCE APROBADO Y DESPUÉS DE HACERSE LAS OPERACIONES DEBIDAMENTE POR EL PAGO DE IMPUESTOS, AMORTIZACIONES, DEPRECIACIONES, CASTIGOS SE DISTRIBUIRÁN EN LA FORMA SIGUIENTE: A). SE APORTARA EL 5% CINCO POR CIENTO, PARA FORMAR O RECONSTRUIR EL FONDO DE RESERVA QUE ALCANZARÁ LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL, ESTE FONDO DEBERÁ CONSTITUIRSE EN LA MISMA FORMA CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO HUBIERE DISMINUIDO EL CAPITAL SOCIAL. B). EL REMANENTE, SI LO HUBIERE, SERÁ LLEVADO A NUEVAS CUENTAS CONTABILIZÁNDOSE COMO UTILIDADES PENDIENTES DE APLICAR Y PODRÁ REPARARSE CUALQUIER OTRA RESERVA QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUISIERE ESTABLECER EN CUALQUIER TIEMPO. C). NO SE DECRETE DISTRIBUCIÓN ALGUNA DE UTILIDADES, HASTA DESPUÉS QUE EL BALANCE LAS ARROJE Y HAYA SIDO APROBADO POR LA ASAMBLEA. D). LAS UTILIDADES SE DISTRIBUIRÁN ENTRE LOS SOCIOS EN FORMA PROPORCIONAL A SUS ACCIONES.-----

-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** LOS FUNDADORES NO SE RESERVAN PARTICIPACIÓN ADICIONAL EN LAS UTILIDADES.-----

#### ----- CAPITULO VII -----

##### ----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS: -----

-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD; Y LEGALMENTE INSTALADA REPRESENTA TODAS LAS ACCIONES. ----

-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** LA ASAMBLEA SE CONVOCARA EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LOS ARTÍCULOS 183 CIENTO OCHENTA Y TRES AL 195 CIENTO NOVENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** LA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER LA ORDEN DEL DÍA FIRMADA POR QUIEN LA HAGA Y SE PUBLICARÁ UNA VEZ EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, POR LO MENOS CINCO DÍAS ANTES DE QUE SÉ REÚNAN.-----

-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** LA ASAMBLEA SERÁ VÁLIDA SIN APARECER LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, SOLO CUANDO ESTÉN REPRESENTADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES. -----

-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** LOS ACCIONISTAS PODRÁN NOMBRAR REPRESENTANTES PARA ASISTIR Y VOTAR EN LA MISMA, MEDIANTE CARTA PODER.-----

-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** PRESIDIRÁ SIEMPRE LAS ASAMBLEAS EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EN SU CASO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** EN LA ASAMBLEA SE NOMBRARÁN ESCRUTADORES QUE DEBERÁN SER ACCIONISTAS PARA QUE CERTIFIQUEN EL NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS.-----

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** LAS ASAMBLEAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SIEMPRE PROCEDERÁN A REUNIRSE EN EL DOMICILIO SOCIAL.-----

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEBERÁ REUNIRSE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y SE OCUPARA DE TRATAR LOS ASUNTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 181 CIENTO OCHENTA Y UNO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** LA ASAMBLEA ORDINARIA EN VIRTUD DE LA PRIMERA ASAMBLEA QUEDARA LEGALMENTE INSTALADA, CUANDO ESTÉN REPRESENTADOS EL 50% CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR LO MENOS LAS RESOLUCIONES SOLO SERÁN



Lic. Alfredo Herrera Cantillo  
Notario



VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR MAYORÍA DE VOTOS Y SI SE REÚNEN EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE EXPRESARA ESTA CIRCUNSTANCIA Y EN ELLA SE SOBRE ASUNTOS INDICADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS POR MAYORÍA DE VOTOS.

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA TRATARÁ LOS ASUNTOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 182 CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SI SE REÚNEN EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA QUEDARÁ LEGALMENTE INSTALADA CUANDO ESTÉN REPRESENTADAS LAS ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL PARA QUE SE APRUEBEN LAS DECISIONES AL 75% SETENTA Y CINCO POR CIENTO, SI SE REÚNEN EN VIRTUD DE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA SERÁN VALIDAS LAS DECISIONES APROBADAS POR EL 50% CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** SIEMPRE QUEDARÁ ASENTADA EL ACTA QUE DEBERÁ LEVANTARSE EN LAS ASAMBLEAS CELEBRADAS, LA LISTA DE ASISTENCIA QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR LOS CONCURRENTES, EL ADMINISTRADOR ÚNICO O LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL COMISARIO.

**CAPITULO VIII**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:**

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ ANTICIPADAMENTE:

-- 1.- POR IMPOSIBILIDAD DE SEGUIR REALIZANDO LOS OBJETOS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD.

-- 2.- POR ACUERDO DE LOS SOCIOS TOMADOS EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL.

-- 3.- EN LOS DEMÁS CASOS EN QUE CONFORME A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES DEBA LLEVARSE A CABO LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** LLEGADO EL DÍA DEL TÉRMINO DE LA SOCIEDAD POR CUALQUIER MOTIVO, LA ASAMBLEA GENERAL NOMBRARÁ POR MAYORÍA DE VOTOS UNO O MÁS LIQUIDADORES QUE DEBERÁN SER ACCIONISTAS Y DE NO SERLO DEBERÁN SER NOMBRADOS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO. LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 229 DOSCIENTOS VEINTINUEVE, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** TODO LO NO PREVISTO EN ESTA ESCRITURA, SE DECIDIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN VIGOR Y EN SU DEFECTO CONFORME A LAS LEYES DEL ORDEN COMÚN EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

**CAPÍTULO IX.**

**TRANSITORIAS**

-- **ARTÍCULO PRIMERO:** REUNIDOS EN ESTE ACTO LOS COMPARECIENTES, QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL SE CONSTITUYEN EN SU PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ACUERDAN QUE HASTA QUE ÉSTA RESOLUCIÓN NO SEA MODIFICADA POR MAYORÍA DE VOTOS EN OTRA ASAMBLEA GENERAL, LA SOCIEDAD QUE EN ESTE ACTO FORMALIZAN SERÁ ADMINISTRADA POR UN **ADMINISTRADOR ÚNICO**, DESIGNANDO PARA DICHO CARGO AL SEÑOR **FRANCISCO JOSÉ URRETA VILLARREAL**, ASÍ MISMO ELIGEN COMO COMISARIO A LA SEÑORA **MARCELA SÁNCHEZ PEGO**.

-- **ARTÍCULO SEGUNDO:** LOS ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD, ACUERDAN OTORGAR AL **ADMINISTRADOR ÚNICO SEÑOR FRANCISCO JOSÉ URRETA VILLARREAL**, LOS MAS AMPLIOS PODERES DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD; POR LO QUE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

-- A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA FORMULAR DENUNCIAS Y QUERELLAS**, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2487 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE) Y ARTÍCULO 2520 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE), DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN CONSECUENCIA, QUEDARÁ FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA PERSONA FÍSICAS O MORAL, Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE CUALQUIER FUERO, SEAN JUDICIALES, CIVILES O PENALES, ADMINISTRATIVAS O DEL TRABAJO, TANTO DEL ORDEN FEDERAL COMO LOCAL, EN TODA LA EXTENSIÓN DE LA REPÚBLICA EN JUICIOS DE CARÁCTER CIVIL, PENAL O LABORAL INCLUYENDO EL JUICIO DE AMPARO, SEGUIRLOS EN TODOS SUS TRAMITES Y DESISTIRSE DE ELLOS, INTERPONER RECURSOS CONTRA AUTOS INTERLOCUTORAS Y DEFINITIVOS Y CONTRA ACUERDOS, AUTOS INCIDENTALES, RESOLUCIONES INTERLOCUTORAS Y/O DEFINITIVOS Y LAHUDOS; CONSENTIR LOS FAVORABLES Y PEDIR REVOCACIÓN DE LOS MISMOS; CONTESTAR LAS DEMANDAS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD; FORMULAR Y PRESENTAR QUERELLAS, DENUNCIAS O ACUSACIONES Y COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO EN PROCESOS PENALES PUDIENDO CONSTITUIR A LA SOCIEDAD COMO PARTE CIVIL EN DICHOS PROCESOS Y/O CAUSAS Y OTORGAR PERDONES CUANDO A SU JUICIO EL CASO LO AMERITE; RECONOCER FIRMAS Y DOCUMENTOS; REDARGÜIR DE FALSOS LOS QUE SE PRESENTE POR LA CONTRARIA PRESENTAR TESTIGOS; VER PRESENTAR Y PROTESTAR A LOS DE LA CONTRARIA; OBJETAR SU PRESENCIA, PREGUNTARLO Y REPREGUNTARLOS; ARTICULAR Y RESOLVER POSICIONES TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ÁRBITROS Y RECUSAR MAGISTRADOS, JUECES Y DEMÁS FUNCIONARIOS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS SIN CAUSA O CON CAUSA O BAJO PROTESTA DE LEY ASÍ COMO NOMBRAR PERITOS, HACER CESIÓN DE BIENES Y RECIBIR PAGOS. EN LOS JUICIOS O PROCEDIMIENTOS LABORALES, LOS ADMINISTRADORES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 692 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES II Y III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, CON LAS OBLIGACIONES; DERECHOS Y ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PERSONALIDAD ESTABLECE DICHO ORDENAMIENTO. EN CONSECUENCIA, LOS ADMINISTRADORES Y DEMÁS REPRESENTANTES Y MANDATARIOS DE LA SOCIEDAD PODRÁN, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, COMPARECER A JUICIO LABORAL CON TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE SE LES CONFIEREN EN ESTA CLÁUSULA Y, ADEMÁS, PODRÁN EN NOMBRE DE LA EMPRESA ARTICULAR A ABSOLVER POSICIONES, SEÑALAR DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 876 DE DICHA LEY, ASÍ MISMO SE LES CONFIERE FACULTADES PARA PROPONER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR TRANSACCIONES, TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES, TRANSIGIR O CONVENIR Y SUSCRIBIR CONVENIOS LABORALES, CON LA PARTE ACTORA, OBLIGÁNDOSE LA SOCIEDAD A LO CONVENIDO, PODRÁN CONCURRIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES Y OFRECIMIENTOS Y ADMISIÓN DE PRUEBAS EN LOS TERMINO DE LOS ARTÍCULOS 875 OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, 876 OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES I Y IV, 877 OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, 878 OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, 879 OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE, Y 880 OCHOCIENTOS OCHENTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CON LAS ATRIBUCIONES MAS AMPLIAS, RATIFICANDO LA SOCIEDAD TODO LO QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y/O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, ASÍ COMO LOS DEMÁS REPRESENTANTES Y MANDATARIOS DE ELLA HAGAN O ACUERDEN EN TAL AUDIENCIA. EN MATERIA DE CONFLICTOS COLECTIVOS LOS ADMINISTRADORES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 692 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIÓN II Y III, 922 NOVECIENTOS

Lic. Alfredo Herrera Cantillo  
Notario



VEINTIDÓS, 926 NOVECIENTOS VEINTISÉIS, 929 NOVECIENTOS VEINTINUEVE, NOVECIENTOS TREINTA, 931 NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, 935 NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONSECUENTEMENTE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA CONTESTAR EL PLIEGO DE PETICIONES CON EMPLAZAMIENTO A HUELGA E INTERPONER EL INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD Y/O LEGITIMACIÓN PROCESAL DEL SINDICATO ACTUANTE Y DE SU REPRESENTANTE, SOLICITARA LA JUNTA QUE SE DECLARE INCOMPETENTE POR LAS RAZONES QUE ASÍ LO CONSIDERE, COMPARECER A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLICITAR QUE SE DECLARE LA INEXISTENCIA O ILICITUD DE LA HUELGA; SOLICITAR MEDIANTE AUDIENCIA, QUE SE FIJE EL NUMERO INDISPENSABLE DE TRABAJADORES QUE DEBERA CONTINUAR TRABAJANDO PARA QUE SIGAN EJECUTÁNDOSE LAS LABORES, EN SU CASO CONTRATACIÓN DE OTROS TRABAJADORES, ASÍ COMO SOLICITAR A LA JUNTA, EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA A FIN QUE PUEDAN PRESENTARSE DICHS SERVICIOS, EN SU CASO INTERVENIR Y CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO DE HUELGA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO O EL PROCEDIMIENTO PARA CONFLICTOS COLECTIVOS DE NATURALEZA ECONOMICA, EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER JUICIO, PROCEDIMIENTO INCIDENTE RECURSOS QUE SE REQUIERA EN MATERIA DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA.

-- B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 2487 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ, Y 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y DE LOS DEMÁS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LAS RESTANTES ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL DISTRITO FEDERAL, PARA PODER REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD QUE SE RELACIONEN CON LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL NEGOCIO.

-- C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2487 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ, Y 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DE LAS DISPOSICIONES CORRELATIVAS DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS CIVILES DE LAS RESTANTES ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE ADQUIERAN Y ENAJENEN, POR CUALQUIER TITULO LEGAL LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y PARA QUE SE CONSTITUYAN ACTIVA O PASIVAMENTE DERECHOS REALES A FAVOR O A CARGO DE LA MISMA.

-- D).- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 (NUEVE) Y 85 (OCHENTA Y CINCO), DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PARA QUE ACEPTE, GIRE, ENDOSE, AVALE O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO SUSCRIBA TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA ABRIR CUENTA BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LIBRAR EN CONTRA DE ELLAS, Y DESIGNAR PERSONAS QUE LIBREN EN CONTRA DE LAS MISMAS; Y PARA QUE CELEBRE, ACTIVA O PASIVAMENTE, OPERACIONES DE CRÉDITO PERMITIDAS POR LA LEY.

-- E).- **PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES**, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2487 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE) Y ARTÍCULO 2520 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE), DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y SU CONCORDANTE EL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL DISTRITO FEDERAL, DEL ARTÍCULO 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) FRACCIÓN II (SEGUNDA) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE LOS ARTÍCULOS 145 (CIENTO CUARENTA Y CINCO) Y 146 (CIENTO CUARENTA Y SEIS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENTE EN EL

PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE LA PROPIEDAD  
DECIMAPRIMERA ZONA REGISTRAL

PAÍS Y DE LAS DISPOSICIONES DE LAS DEMÁS LEYES U ORDENAMIENTOS ESPECIALES YA SEAN DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL, QUE SEAN APLICABLES CON ATRIBUCIONES DE GERENTE PARA EJERCITAR TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL, INHERENTES A LA PODERDANTE Y FACULTÁNDOSE EN CONSECUENCIA AL MANDATARIO PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN SUS RELACIONES OBRERO PATRONALES, INTERVENGA EN TODO CONFLICTO INDIVIDUAL O COLECTIVO DE TRABAJO, EJERCITE LAS ACCIONES Y HAGA VALER TODOS LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD, ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO SEAN FEDERALES O ESTATALES Y EN FIN, PARA QUE EN SU NOMBRE DIRIJA LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES DE LA EMPRESA EN EL SENTIDO MAS AMPLIO QUE EN DERECHO CORRESPONDA, COMO LO ES; ENTRE OTRAS COSAS, EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, AMONESTACIÓN DEL PERSONAL Y LA SUSPENSIÓN Y/O RESCISIÓN DE RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO; NEGOCIACIÓN, FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO; FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES MIXTAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE COMISIONES MIXTAS QUE SE LLEGUEN A INTEGRAR CON MOTIVO DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES, CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, PRUEBAS Y RESOLUCIONES E INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL EN CUALQUIERA DE SUS INSTANCIAS; REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMMS) INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL QUE TENGAN O PUDIERAN TENER COMPETENCIA PARA VENTILAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-----

- F).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS FISCALES**, EN LOS TÉRMINOS DE SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2487 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE) Y ARTÍCULO 2520 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE), DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES VIGENTES EN EL RESTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL DISTRITO FEDERAL, CONSISTENTE ENTRE OTROS EN LOS SIGUIENTES:-----
- **TRÁMITES ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADMINISTRACIONES REGIONALES Y LOCALES:**-----
- A).- INSCRIPCIÓN AL R. F. C. (REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES).-----
- B).- DECLARACIONES MENSUALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO Y APORTACIONES AL INFONAVIT.-----
- C).- CONSTANCIAS DE PERCEPCIONES ANUAL DE LOS TRABAJADORES.-----
- D).- DECLARACIÓN ANUAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO POR PRODUCTOS DEL TRABAJO Y APORTACIONES AL INFONAVIT.-----
- E).- SOLICITUDES, CARTAS, ESCRITOS, AVISOS, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PODERDANTE.-----
- F).- REGISTRO DE FIRMA ELECTRÓNICA.-----
- G).- ACLARACIÓN DE TODA CLASE DE REQUERIMIENTOS OFICIALES POR CONTRIBUCIONES FEDERALES O LOCALES.-----
- H).- PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES Y LOCALES.-----
- I).- FIRMA DEL DICTAMEN FISCAL DE LA EMPRESA.-----
- J).- TRÁMITES RELACIONADOS CON EL RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL.-----
- K).- DECLARACIONES RELACIONADAS CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-----



Lic. Alfredo Herrera Cantillo  
Notario



*[Handwritten signature]*

-- L).- SOLICITUDES Y TRAMITES RELATIVOS A LAS DEVOLUCIONES DE TODA CLASE DE IMPUESTOS (FEDERALES O LOCALES).-----

-- **TRAMITES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:**-----

-- A).- ENTEROS, MENSUALES Y BIMESTRALES DE CUOTAS IMSS.-----

-- B).- AVISOS DE ALTAS Y BAJAS Y MODIFICACIONES DE SALARIO.-----

-- C).- REQUERIMIENTOS Y CEDULAS DE DIFERENCIA.-----

-- D).- SOLICITUDES, CARTAS, ESCRITOS, Y AVISOS.-----

-- E).- REPORTES DE RIESGOS DE TRABAJO.-----

-- **TRAMITES ANTE EL INFONAVIT:**-----

-- A).- AVISOS DE ALTAS Y BAJAS Y MODIFICACIONES DEL TRABAJADOR.-----

-- B).- TALONES DE LIBERACION DE CRÉDITO.-----

-- C).- ENTREGA DE DECLARACION ANUAL EN MEDIOS MAGNÉTICOS.-----

-- D).- SOLICITUDES, CARTAS, ESCRITOS Y AVISOS.-----

-- E).- CONCILIACION Y REQUERIMIENTOS.-----

-- **TRAMITES ANTE LAS TESORERIAS DE LA FEDERACION, Y GENERALES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA:**-----

-- DECLARACION MENSUAL DE PAGO DE IMPUESTOS SOBRE NOMINAS.-----

-- B).- REQUERIMIENTOS OFICIALES.-----

-- C).- SOLICITUDES, CARTAS, ESCRITOS Y AVISOS.-----

-- D).- OBTENER LOS CHEQUES POR CONCEPTO DE DEVOLUCION DE CONTRIBUCIONES FEDERALES O LOCALES.-----

-- E).- QUEDA FACULTADO PARA QUE PUEDA FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTACION PUBLICA O PRIVADA QUE SE RELACIONE CON LO ANTERIOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS TRAMITES ANTERIORES PODRA REALIZARLOS ANTE CUALQUIER OFICINA QUE SE OBTENERA QUE TENGA RELACION CON LO MENCIONADO.-----

-- **G).- NOMBRAMIENTOS,** PARA NOMBRAR DIRECTORES Y GERENTES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS QUE HICIEREN.-----

-- **H).- CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES,** GENERALES O ESPECIALES, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES; CON FACULTADES DE SUSTITUCION O SIN ELLAS.-----

-- **I).- LLEVAR ACABO TODOS LOS ACTOS AUTORIZADOS** POR ESTOS ESTATUTOS O QUE SEAN CONSECUENCIA DE LOS MISMOS.-----

-- **J).- CONVOCAR A ASAMBLEAS** DE ACCIONISTAS.-----

-- **ARTÍCULO TERCERO:** LAS PERSONAS MENCIONADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES, ACEPTAN EL CARGO CONFERIDO, PROTESTANDO DESEMPEÑARLO FIEL Y LEGALMENTE.-----

-- **ARTÍCULO CUARTO:** LOS COMPARECIENTES SE SOMETEN Y SOMETEN A LA SOCIEDAD A LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD, PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

-- **CLÁUSULA SEGUNDA:** LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA SE CAUSEN O DEVENGUEN, SERÁN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD.-----

**GENERALES.**-----

-- PREVIA SU PROTESTA DE LEY, LOS COMPARECIENTES POR SUS GENERALES MANIFESTARON Y DIJERON SER:-----

-- EL SEÑOR **FRANCISCO JOSÉ URRETA VILLARREAL,** MEXICANO, ORIGINARIO DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, DONDE NACIO EL DIA PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, SOLTERO, EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN CALLE ÁNGEL GARRIDO NÚMERO DOS, COLONIA REPRESA DEL CARMEN, DE LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRIQUEZ, VERACRUZ, DE PASO POR ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: UEVF610701FD2 (U E V F SEIS UNO CERO SIETE CERO UNO F D DOS).-----



-- LA SEÑORA **MARCELA SÁNCHEZ PEGO**, MEXICANA, ORIGINARIA DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, SOLTERA, EMPRESARIA, CON DOMICILIO EN CIRCUITO DE LAS ÁGUILAS NÚMERO SESENTA Y CINCO, FRACCIONAMIENTO FUENTE DE LAS ANIMAS, DE LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRIQUEZ, VERACRUZ, DE PASO POR ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SAPM610910RY9 (S A P M SEIS UNO CERO NUEVE UNO CERO R Y NUEVE).----

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

-- 1.- QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE DOY FE HABER TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO.-----

-- 2.- QUE LOS COMPARECIENTES NO SON DE MI CONOCIMIENTO Y SE IDENTIFICAN ANTE MI CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, MISMA QUE LES DEVUELVO, Y QUE TIENEN A MI JUICIO LA CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA ESTE OTORGAMIENTO, SIN QUE NADA ME CONSTE EN CONTRARIO.-----

-- 3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL EN VIGOR, SOLICITÉ A LOS COMPARECIENTES ME PROPORCIONARAN SUS CLAVES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO FISCAL CORRESPONDIENTES, LAS CUALES ME FUERON PROPORCIONADAS POR LOS COMPARECIENTES, MISMAS QUE DOY FE DE TENER A LA VISTA, Y CUYAS FOTOCOPIAS AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE PROTOCOLO CON EL NÚMERO DE ESTA ESCRITURA Y LA LETRA QUE LES CORRESPONDA.-----

-- 4.- QUE EXIGÍ A LOS COMPARECIENTES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 (VEINTISIETE) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ACREDITAR ANTE MI FE, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FIRMA DE ESTA ESCRITURA, QUE HAN SOLICITADO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA MORAL QUE EN ESTE ACTO CONSTITUYEN Y QUE EN CASO CONTRARIO, INFORMARÉ DE DICHA OMISIÓN AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE AVISO ELECTRÓNICO CORRESPONDIENTE, AGREGANDO AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA CON LA LETRA QUE CORRESPONDA, EL ACUSE DE RECIBO QUE AL EFECTO EMITA DICHA AUTORIDAD FISCAL.-----

-- 5.- QUE LEÍDO QUE LES FUÉ ESTE INSTRUMENTO A LOS COMPARECIENTES, BIEN ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y HABIÉNDOLES EXPLICADO SU VALOR Y FUERZA LEGAL, LA APROBARON, RATIFICARON Y FIRMARON EN UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO, EL MISMO DÍA DE SU FECHA.- DOY FE.-----

- - SR. FRANCISCO JOSÉ URRETA VILLARREAL.- RUBRICA.- SRA. MARCELA SÁNCHEZ PEGO.- RUBRICA.- ANTE MI.- DOY FE.- LIC. ALFREDO HERRERA CANTILLO.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-----

----- I N S E R C I O N :-----

-- ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, QUE A LA LETRA DICE:-----

-- ""En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

-- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

-- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

# Lic. Alfredo Herrera Cantillo

Notario<sup>15</sup>

-- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----  
-- \*\*\*\*\*ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE IMPRESO EN OCHO HOJAS UTILES  
DEBIDAMENTE COTEJADAS, EN FAVOR DE ""REMAPA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE**, EN LA CIUDAD DE AGUA DULCE, ESTADO DE VERACRUZ-Llave, A LOS VEINTICINCO  
DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.-- DOY FE.-----



LIC. ALFREDO HERRERA CANTILLO  
NOTARIO TITULAR NUMERO VEINTIUNO



21



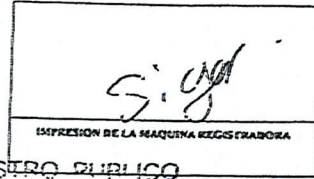
POD...  
REGISTRO...  
AGUA DULCE

**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DE INSPECCION Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS.

**VERACRUZ**



REGISTRO PUBLICO

**FORMATO UNICO DE SOLICITUD Y RESOLUCION DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS**

ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN  
PARA SER LLENADO POR EL SOLICITANTE

03 FEB 2012

DATOS DEL SOLIC.	NOMBRE		DOMICILIO PROPORCIONADO	
	LIC. ALFREDO HERRERA CANTILLO		CALLE CUICHAPA ESQ. NARANJOS NO. 152, COL. CUATRO CAMINOS, AGUA DULCE, VER.	
	PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES		DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES	
	LIC. VALENTIN GUTIERREZ MERCADES		CALLE CUICHAPA ESQ. NARANJOS NO. 152, COL. CUATRO CAMINOS, AGUA DULCE, VER.	

DATOS GENERALES DEL DOCUMENTO PRESENTE PARA SU INSCRIPCION	NUEVOS	TITULAR(ES) DEL DERECHO DE LA NUEVA INSCRIPCION		NO. DE ESC. PUB. / EXP. JUD	FECHA		
		REMAPA, S.A. DE C.V. / SRES FRANCISCO JOSE URRETA VILLARREAL Y MARCELA SANCHEZ PEGO		917	DIA	MES	AÑO
				NO. DE TESTIMONIO	19/ENE/2012		
		FINCA, PERSONA MORAL O BIEN DE QUE SE TRATE		DENOMINACION: REMAPA, S.A. DE C.V. DURACION: 99 AÑOS.- DOMICILIO SOCIAL: XALAPA, VERACRUZ.- CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJERO.- CAPITAL SOCIAL DE: \$3'000,000.00 M.N.			
	NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO		CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE				
	VIGENTES	COLONIA O RANCHERIA		CUIDAD O CONGREGACION	MUNICIPIO		
		XALAPA		XALAPA	VERACRUZ		
		TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) ACTUAL(ES)		INSCRIPCION			
		REMAPA, S.A. DE C.V. / SRES. FRANCISCO JOSE URRETA VILLARREAL Y MARCELA SANCHEZ PEGO		NUMERO	FECHA	SECCION	TOMO
			4,510	25/OCT/83		1º	
NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL SOLICITANTE O INTERESADO							
LIC. ALFREDO HERRERA CANTILLO							

PARA SER LLENADO POR LA OFICINA REGISTRADORA

CLASIFICACION REGISTRAL Y VERIFICACION FISCAL	DATOS DE PRESENTACION		NUMERO	HORA	DIA	MES	AÑO	NO DE DOC. ANEXOS	NOMBRE Y FIRMA DEL OFICIAL QUE RECIBE	FECHA DE RESOLUCION
	RESULTADO		NUMERO	FECHA			SECCION O LIBRO	VOLUMEN	HOJAS	DER. E IMP. ADIC.
	INSCRIPCION AUTORIZADA			DIA	MES	AÑO				
	INSCRIPCION DENEGADA									
	CAUSAS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS									
	ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO			OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO			AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
NOMBRE Y FIRMA AUTORIZA			NOMBRE Y FIRMA VERIFICA			NOMBRE Y FIRMA LIBERA				



**BOLETA DE INSCRIPCION**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:  
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

21386 \* 11

Control Interno      Fecha de Prelación  
3      \* 07 / FEBRERO / 2012

Antecedentes Registrales:  
PRIMER ANTECEDENTE

RFC / No. de Serie:

Denominación:  
REMAPA, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:	Descripción	Fecha Registro	Registro
Folio ID Acto			

21386 11      M4 Constitución de sociedad  
 Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 94da6c5262327c3c2d903f6757e9700cdebe1bd1      07-02-2012      1

Derechos de Inscripción  
 Fecha      03      FEBRERO      2012  
 Importe      \$2,038.00  
 Subsidio      \$.00

Boleta de Pago No.: 2058174789671

EL CALIFICADOR

314 LIC. NATALIO ALEJANDRO ARRIETA MARTINEZ



Secuencia:116396, #Serie:00001000000200047823

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



PERMISO 0901612  
EXPEDIENTE 20120901597  
FOLIO 120111091214

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). ERIK MADRAZO LARA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo, y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

**REMAPA**

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

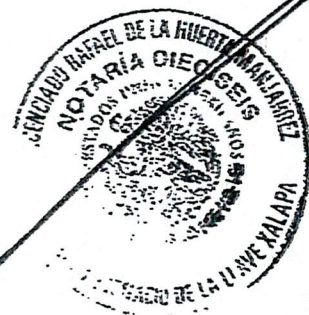
Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 11 de enero de 2012

**EL SUBDIRECTOR**

**LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ**



Secuencia:116396, #Serie:00001000000200047823

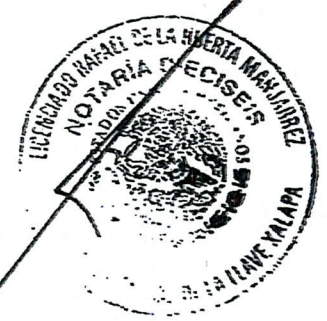
Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign  
 Archivo Firmado: 13236787.RTF  
 Secuencia: 116396

Autoridad Certificadora: A.C. del Servicio de Administración Tributaria

Firmante	Nombre:	DAVID LOPEZ RODRIGUEZ	Validez:	<input checked="" type="checkbox"/>	Vigente
	# Serie:	00001000000200047823	Revocación:	<input type="checkbox"/>	No Revocado
Firma	Fecha:	11/01/2012 12:16:12 (UTC: 20120111181612Z)	Status:	<input checked="" type="checkbox"/>	Válida
	Algoritmo:	SHA1/RSA ENCRPTION			
	Cadena de firma:	89 FD 38 21 25 B9 34 64 83 26 39 E7 BA 1C 10 2B E4 04 F1 B8 58 AD 18 E5 8F 30 D1 10 C7 EF AC 80 7B 4C E9 C3 2D D7 B8 AA C1 F3 49 2E E8 C4 3A 1B 85 03 64 56 7C DD 29 B6 0A AD 0E 60 6D 29 33 72 D6 7E 28 30 66 A9 8E 38 C9 EC FE 76 9F 35 7C 87 A2 5C 6F 5F 7B 8F 92 25 5B DA 2B 4D 3B 7D 0F 84 03 71 0E B7 5A A6 9F CD 4D 70 AD 4B 01 1A FD CF 58 2B 14 85 72 84 F5 A8 2D 4E F1 5C 9C 57 89 77			
OCSP	Fecha:	11/01/2012 12:16:11 (UTC: 20120111181611Z)			
	Nombre del respondedor:	Ivan Martinez Ivanov			
	Emisor del respondedor:	A.C. del Servicio de Administración Tributaria			
TSP	Número de serie:	00001000000200047823			
	Fecha:	11/01/2012 12:16:12 (UTC: 20120111181612Z)			
	Nombre del respondedor:	AUTORIDAD DE ESTAMPILLAS DE TIEMPO			
	Emisor del respondedor:	AC Pruebas Secretaría de Relaciones Exteriores			
	Secuencia:	01BBC8			
Datos estampillados:		F1CB4F01F286F22F8FBB62432195752B1AACAD81			

C  
 M  
 N  
 O

REGISTRO FEDERAL DE PROPIEDADES  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 PODEMOS  
 REGISTRAR  
 REGISTRAR PROPIEDADES  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA





**LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES**

**PÓLIZA 6,432 (SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS)**

--- En la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés ante mí, **LICENCIADO BENJAMÍN GARCÍA HERRERA**, Corredor Público Número Catorce en la Plaza del Estado de Veracruz, actuando en funciones de fedatario público conforme a lo dispuesto al artículo sexto, fracción VI de la Ley Federal de Correduría Pública hago constar, compareció la señora **NANCY GUADALUPE TELLEZ GALAN** en su carácter de Delegada Especial de la persona moral "**REMAPA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** cuya personalidad acreditará más adelante y dijo que solicita del suscrito Corredor Público la **FORMALIZACIÓN** de la Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha diez de mayo de dos mil veintitrés.

**YO, EL CORREDOR PÚBLICO CERTIFICO Y HAGO CONSTAR BAJO MI FE:**

**DECLARACIONES**

== Declara la persona moral "**REMAPA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de su Delegada Especial la señora **NANCY GUADALUPE TELLEZ GALAN**, bajo protesta de decir verdad:

1.- **CONSTITUCIÓN.** - Que es una persona moral con régimen jurídico de sociedad mercantil, constituida mediante Instrumento público número **917 (novecientos diecisiete)**, de fecha diecinueve de enero de dos mil once, pasado por la fe del licenciado Alfredo Herrera Cantillo, notario público número veintiuno con residencia en la Ciudad de Agua Dulce, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; inscrito en el Registro Público de la propiedad de Xalapa, Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico número **21386\*11** (dos uno tres ocho seis asterisco uno uno), mismo que en fotocopia agrego al archivo a mi cargo.

== **PRIMERA.**- Que me fue exhibido un documento, objeto de formalización el cual consta de Acta de Asamblea General Extraordinaria, mismo que tengo a la vista para insertar su contenido íntegro en el presente instrumento, el cual coincide literalmente con la fotocopia que exhibe y que se agrega al archivo de este instrumento, y accediendo a lo solicitado por el declarante, procedo a formalizar.

== **SEGUNDA.**- Se FORMALIZA el acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada por "**REMAPA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha diez de mayo de dos mil veintitrés, a que se hace referencia en las declaraciones que anteceden y que a la letra dice: "**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, DE LA PERSONA MORAL "REMAPA, S.A. DE C.V., CELEBRADA EN SU DOMICILIO SOCIAL EN ESTA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, EL DIA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.** En la ciudad de Xalapa, Veracruz, en el domicilio social de la Sociedad denominada "**REMAPA, S.A. DE C.V.**", siendo las nueve horas del día diez de mayo del año dos mil veintitrés y reunidos los señores: **JUAN MANUEL SOLIS ESCUDERO**, en carácter de presidente de la asamblea y administrador único de la sociedad, a lo que no procedió convocatoria previa dado que está reunido el total de los socios. Actúa como presidente de la asamblea el señor **JUAN MANUEL SOLIS ESCUDERO**, como secretario y escrutador **EMMA CONCEPCION ESCUDERO SÁNCHEZ**, y su comisario **GUILHERMO MARTINEZ NADALES** y como invitados los señores **NANCY LÓPEZ RAMÍREZ** y la señora **NANCY GUADALUPE TELLEZ GALAN** quien después de aceptar el cargo, certificó que se encuentra representado el cien por ciento del capital social en esta asamblea. En uso de la voz, el presidente de la asamblea puso a consideración de los socios la siguiente orden del día, la cual fue aprobada por unanimidad: **ORDEN DEL DÍA 1.-** Lista de Asistencia. **2.-** Verificación quórum legal. **3.-** Donación de acciones. **4.-** Renuncia y nombramiento del **ADMINISTRADOR UNICO**. **5.-** Nombramiento del Delegado Especial que concurrirá ante el fedatario público de su elección para la protocolización de la presente acta. **6.-** Redacción, lectura y aprobación del acta que con motivo de la presente asamblea se levanta. **DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA. PRIMER PUNTO. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y DECLARACIÓN, EN SU CASO, DE LA VALIDEZ Y LEGALIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL INSTALADA.** En uso de la voz, el Presidente de la asamblea, pasa lista de asistencia estando presentes, el cien por ciento del capital social, por lo que procede el escrutador a verificar y rendir informe que existe el quórum legal, se declara instalada legalmente la asamblea, siendo válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. **SEGUNDO PUNTO.** - Se da inicio para desahogar el punto número dos del orden del día, el señor **JUAN MANUEL SOLIS ESCUDERO** en su calidad de Presidente de la Asamblea de Accionistas y Administrador de la empresa, manifiesta que se permitió convocar la realización de Asamblea extraordinaria, para dar cumplimiento al capítulo VII la cláusula trigésimo cuarta del Estatuto Constitutivo por lo que se pasara lista de asistencia para sesionar con el quórum legal establecido.

ACCIONISTAS	ACCIONES con valor nominal \$ 1,000.00 cada una	CAPITAL
JUAN MANUEL SOLIS ESCUDERO	2,700 (DOS MIL SETECIENTAS)	\$2,700,000.00
EMMA CONCEPCION ESCUDERO SANCHEZ	300 (TRESCIENTAS)	\$300,000.00
<b>TOTALES</b>	<b>3,000 (TRES MIL)</b>	<b>\$ 3,000,000.00</b>

Estando todos los socios en las proporciones antes señaladas se procede a continuar con el siguiente punto. **TERCER PUNTO.** Toma la palabra el señor JUAN MANUEL SOLIS ESCUDERO para manifestar a los presentes que ha decidido donar a título gratuito las DOS MIL SETECIENTAS acciones correspondientes a \$2,700,000.00 ( dos millones setecientos mil pesos 00/100 m.n. ) en favor de la señora NANCY GUADALUPE TELLEZ GALAN, en este mismo punto la señora EMMA CONCEPCION ESCUDERO SANCHEZ manifiesta a los presentes que ha decidido donar a título gratuito las trescientas acciones correspondientes a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n. ) a la señora NANCY LOPEZ RAMIREZ, por lo que una vez discutido el presente punto se acuerda la donación de acciones en los términos que ya han sido señalados, quedando a partir de esta fecha el capital social distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES con valor nominal \$1,000.00 cada una	CAPITAL
NANCY GUADALUPE TELLEZ GALAN RFC. - TEGN830126QY3	2,700 (DOS MIL SETECIENTAS)	\$2,700,000.00
NANCY LOPEZ RAMIREZ RFC: LORN770107SX0	300 (TRESCIENTAS)	\$300,000.00
<b>TOTALES</b>	<b>3,000 (TRES MIL)</b>	<b>\$ 3,000,000.00</b>

Y una vez que han informado a la asamblea y manifestado que por motivos personales desean renunciar como miembros de la sociedad, se pone a consideración de la asamblea para todos los efectos legales a que haya lugar y ya que desde este momento dejan de ser socios de ella al haber renunciado como socios y en su caso como administrador, se les expide el más amplio finiquito que conforme a derecho proceda y manifiestan que no se reservan acción o derecho alguno que ejercer en su contra, aceptándose sin objeción alguna dichas renunciaciones y manifestando que a partir de este momento, quedan los derechos y obligaciones que otorga la sociedad a cargo de los nuevos socios; por lo que se acepta de manera inmediata la admisión como socios a partir de esta fecha en las proporciones antes señaladas. Pasando al CUARTO PUNTO del Orden del día, el señor JUAN MANUEL SOLIS ESCUDERO informa que desea renunciar al cargo de Administrador Único por así convenir a sus intereses personales, por lo que la asamblea toma el acuerdo aceptando la renuncia del Administrador, procediendo de inmediato hacer el nombramiento de la nueva ADMINISTRADORA ÚNICA, para lo cual se propone ocupe dicho cargo a la señora NANCY GUADALUPE TELLEZ GALAN, propuesta que es aceptada de manera inmediata por los presentes, por lo que la sociedad designa a partir de esta fecha a NANCY GUADALUPE TELLEZ GALAN como Administrador Único con todas las facultades que se consignan en el Capítulo IV de la cláusula Décimo Tercera de los estatutos constitutivos.

**QUINTO PUNTO. DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA FORMALIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE ANTE FEDATARIO PÚBLICO.** El secretario, en uso de la voz, da a conocer que la asamblea aprobó por unanimidad todos los puntos anteriores desahogados y a continuación, también por unanimidad de votos, se designa a la señora NANCY GUADALUPE TELLEZ GALAN, Delegada especial para acudir ante el Fedatario Público de su elección a fin de protocolizar la presente acta y por sus generales dice ser mexicana originaria de esta ciudad de Huamantla Tlaxcala, soltera, comerciante, nacida el veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres, con domicilio en la avenida Lázaro Cárdenas No. 321, colonia Encinal, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, con registro federal de causantes TEGN830126QY3 y clave única de población TEGN830126MTLLLN05. **SEXTO PUNTO. REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, SOMETIÉNDOLA A VOTACIÓN CON LOS REQUISITOS DE MAYORÍA QUE DISPONE LA LEY.** No habiendo más asuntos que tratar, se concluye la asamblea, con los resultados antes descritos, redacta, aprueba y firma la presente por quienes en ella intervinieron, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su fecha de inicio. Firmando al margen y al calce de las fojas que integran la presente acta, los que en ella intervinieron. JUAN MANUEL SOLIS ESCUDERO. EMMA CONCEPCION ESCUDERO SÁNCHEZ. GUILLERMO MARTINEZ NADALES. NANCY LÓPEZ RAMIREZ. NANCY GUADALUPE TELLEZ GALAN. (CINCO FIRMAS ILEGIBLES).

--- **TERCERA.** Con lo anterior queda debidamente formalizada el acta de referencia en sus términos. -----

--- **YO, EL CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR ADEMÁS BAJO MI FE:** -----

== **I.** EL compareciente manifiesta por sus generales ser: -----

-- NANCY GUADALUPE TELLEZ GALAN, expresó ser mexicana, originaria del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), donde nació el día veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres, con domicilio ubicado en Sexto Callejón Tepetlapa número veinticinco, Colonia Barrio San Andrés, Azcapotzalco, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México); quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio al reverso **0067096460208** (cero cero seis siete cero nueve seis cuatro seis cero dos cero ocho), con Registro Federal de Contribuyentes TEGN830126QY3, documentos que tengo a la vista en original y en fotocopia se agrega al archivo de este instrumento.---

== **YO, EL CORREDOR, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR ADEMÁS BAJO MI FE:** -----

== **I.** Que a mi juicio tiene capacidad legal para su intervención en este acto, por no observar en él manifestaciones patentes de incapacidad natural y no tener noticia de que se encuentre sujeto a incapacidad civil. -----



== II.- Que lo inserto y relacionado en este instrumento concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.

== III.- Que leído y explicado por mí este instrumento al mismo compareciente y enterado de su contenido, valor y fuerza legales, lo ratifica y lo firma de conformidad ante y en unión del Suscrito Corredor Público Autorizante el día de su fecha.

DOY FE

FIRMADOS: == NANCY GUADALUPE TELLEZ GALAN. = LICENCIADO BENJAMÍN GARCÍA HERRERA. = El sello de autorizar de la correduría.

== ARTÍCULOS. == CIENTO CUARENTA Y CINCO. La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador, podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales o Especiales, sean o no accionistas. Los nombramientos de los Gerentes serán revocables en cualquier tiempo por el Administrador o Consejo de Administración o por la Asamblea General de Accionistas. CIENTO CUARENTA Y SEIS. - Los Gerentes tendrán las facultades que expresamente se les confieran; no necesitarán de autorización especial del Administrador o Consejo de Administración para los actos que ejecuten y gozarán, dentro de la órbita de las atribuciones que se les hayan asignado, de las más amplias facultades de representación y ejecución.

AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA.- REPRESENTACION ORGÁNICA, se entiende que el corredor público podrá actuar en aquellos contratos, convenios, actos o hechos jurídicos en que intervenga por sí o representado un comerciante; cuando el contrato, convenio, acto o hecho jurídico se encuentra previsto en una ley mercantil; cuando se trate de cosas mercantiles, actos o efectos de comercio; cuando el contrato, convenio, acto o hecho jurídico se encuentra previsto en una ley que fije la mercantilidad; cuando el contrato, convenio, acto o hecho jurídico sea un medio para el ejercicio de la actividad mercantil del comerciante; y en cualquier caso en asuntos de tráfico mercantil.

== ES PRIMER TESTIMONIO ORIGINAL FIEL Y EXACTAMENTE TOMADO DE SU RELATIVO QUE CONSTA EN MI ARCHIVO EN DONDE DEJE ANOTADA SU EXPEDICIÓN. VA EN TRES PÁGINAS UTILIZADAS Y DEBIDAMENTE REQUISITADO, LO EXPIDO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL "REMAPA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA CIUDAD DE XALAPA=ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

= DOY FE

LICENCIADO BENJAMÍN GARCÍA HERRERA





**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de Comercio**

Xalapa



VERACRUZ  
ESTADO DEL ESTADO

Inscripción vía web inmediata

2023001377160011

Número Único de Documento

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
21386	REMAPA, S.A. DE C.V.		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
202300137716	02/06/2023 12:09:25 T.CENTRO	BENJAMIN GARCÍA HERRERA	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
6432	Póliza		
Fedatario / Autoridad			
Benjamin Garcia Herrera			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
21386	M2-Asamblea	Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	02/06/2023 12:09:25 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 22460569	02/06/2023 12:09:09 T.CENTRO	\$2,530.00	
FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA			
Nombre			
Edgar Edmundo Castillo Rosaldo			
Firma			
1d46d418161d92eca6662a0132dda5de551df18c			
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20230602180927.435Z			
<small>           8:20VUCDF49G2am6*55R4JdL M0n VOK6i3p5L2m7mka45f            N0iA0uMR90NF1YV23LaTZEJ3fVEI 129Muo2IAEJmN-1aZZA0r0A0n/060x0C0A0R0D0Y0T0M0E0P0            *mMTNDIR0CRN0E0W0H0G0d0m9Ryn0S0y0c0e0N0P0g0T0E0N0S040q0r0h0Z0e0A0M0Y0W0C0e0m0            7u0j0v0A0x0L0 126A0m0C0e0h0#0400            N0i0 49C0W0H0R0v0F0c07A0G0K0T0Z02V0A0J0D0N0W0c04H0Z0R040h0K0S0J0W0M0E0UR0P0SK0F0R0C0H0F0         </small>			
FIRMO			



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de  
Comercio**

Xalapa



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO

Inscripción via web inmediata

2023001377160011

Número Único de Documento

**Responsable de oficina**

Edgar Edmundo Castillo Rosaldo

>25719230 VrDT6XSCXo4oJsUsBeVjcli4AfA=]

RnLcrNggqIn6x8FR0fT7GvjNO4vyxn9hXmqjAGSiN+wo/bSnYfneRj9jJFaQ2/bOXRuaf

Ld6DwLcJ0K1rrZXbCUWPUD58xmQAPjv+MnSyYtwiaBIE/i06oDXncZZDTWrCtoVEpD4LC49O

+OlyKKo1PdAM46j96+Wv3VgiXAB5F/8CPwo2qyT8+j4g6RIaB0ULmQLHcGemF2CIXOrI3IYhtsZOadWLPd1wqzMIhwICBMbe

+yLtapIDMIs3SrijFaykhc7NJrUNJEmtD9AR9ngFgp88HdfUTW9VjQ

+IEBz8dfMS3I5xJFbtTOt5+ue9fzLwNjUkx5pNvezOLga7MXg7Cw==



**M2 - Asamblea**

Folio mercantil electrónico: 21386  
 Por instrumento No. 6432  
 De fecha: 31/05/2023  
 Formalizado ante: Corredor Público  
 Nombre: Benjamín García Herrera No. 14  
 Estado: Veracruz de Ignacio de la Llave Municipio: Xalapa  
 Consta que a solicitud de: NANCY GUADALUPE TELLEZ GALAN  
 Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: REMAPA, S.A. DE C.V.  
 Se formalizó el acta de asamblea:  
 General  Especial  
 En caso de asamblea general  Ordinaria  Extraordinaria  
 De fecha: 10/05/2023  
 Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
JUAN MANUEL	SOLIS	ESCUDERO		Administrador Único	



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades						
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades	
NANCY GUADALUPE	TELLEZ	GALAN	TEGN830126QY3	ADMINISTRADOR UNICO	<p>a). <b>PLEITOS Y COBRANZAS.</b> Con todas las facultades que se refieren y con las excepciones que no requieren especial consentimiento a la Ley sin limitación alguna. De esta manera, se mencionan las siguientes facultades. Recibir papeles iniciar y defender de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos inclusive del fuero de amparo, otorgar y sustentar toda clase de documentos judiciales y privados, iniciar manifestaciones, remediaciones, protestas sin las establecidas por la Comisaría Política de los Estados Unidos Mexicanos, para particular y absolver acciones en juicio y fuera de él, para sacar, para vender, para tachar testigos, para comparecer en juicios, para presentar demandas, quejas, querrelas y comparecencias, exhibiciones y ampliaciones de fechos de los terceros con fundamento del Ministerio Público, interponer querrela judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden. b).</p> <p><b>ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.</b> Para lo que tendrá toda clase de facultades administrativas pudiendo en consecuencia, de forma sucesiva y no limitada celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social con cual fuese su naturaleza, clase, denominación, régimen o entidad. c). <b>ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.</b></p>	





**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de Comercio**

Xalapa



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO

Asamblea

2023001377160011

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos en los términos del artículo sesenta y dos y las fracciones segunda y tercera, podrá comparecer al despacho de pruebas confesionales en términos del artículo ochenta y siete y sesenta y ocho y cinco de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para actuar y absolver posiciones y desarrollar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán realizar diligencias convalidadas para dar y recibir modificaciones en los términos del artículo ochenta y siete y seis; podrá comparecer con fines la representación legal laboral y actuar, para acudir a las audiencias o que se señale el artículo ochenta y siete y tres en sus tres líneas de conciliación, de divergencia y conciliación, y de arbitraje y adición de pruebas, en los términos del artículo ochenta y siete y cinco, ochenta y siete y seis, fracciones primera y sexta, ochenta y siete y siete, ochenta y siete y ocho; también podrá acudir a la audiencia de desarrollo de pruebas en términos del artículo ochenta y siete y tres y ochenta y siete y cuatro y cinco, todos de la Ley Federal del Trabajo, podrá hacer arreglos convalidados, celebrar transacciones, hacer toda clase de divisiones, aceptar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se promuevan ante cualquier autoridad; - ACTOS DE DOMINIO. Por lo que</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>tendrá todas las facultades de dicho tanto en la relación a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de desenvolver. De forma eventual y no limitada, podrá otorgar, firmar, suscribir y otorgar todo tipo de documentos públicos o privados, transacción, interposición, comparendo, ejecución, revocación, modificación, cancelación o extinción del patrimonio social, sea cual fuera su denominación, naturaleza, calidad y objeto; en términos de lo dispuesto por el artículo segundo del Código de Comercio que establece que a falta de disposición de dicho ordenamiento y de las demás leyes mexicanas sean aplicables las del derecho común en materia federal, las anteriores facultades contenidas en los artículos 23, 24 y 25, se otorgan en los términos y con fundamento en lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos ochenta y cuatro del Código Civil Federal, de los Códigos Civiles de los Estados Unidos de la República Mexicana y de cualquier lugar, con todas las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y dos, con las excepciones en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código Civil Federal, de los Códigos Civiles de los Estados Unidos de la República Mexicana, y de cualquier lugar, -); PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO. De conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna. Dentro de sus facultades, tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, pagar, librar, endosar, avalar y ordenar toda clase de títulos</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>de crédito. Podrán disponer de los bienes, tanto muebles como inmuebles, valores fijos, activos financieros, activos circulantes y demás objetos propiedad de la Empresa, ya sea para enajenarlos, cedernos, donarlos, venderlos, darlos en pago, en arrendamiento en comodato o cualquier otro contrato. Tendrán facultad para comprometer los bienes de la Sociedad, otorgar toda clase de garantías personales, hipotecarias y/o fiduciarias ante el sector público, el sector privado, cualquier particular, ante instituciones de crédito u otras. Tendrán también poder para abrir y/o operar y/o firmar cuentas bancarias, firmar toda clase de títulos de crédito y compromisos de crédito de cualquier clase o natura, tales como pagaré, pagaré y/o endoso pagador, cheques, letras de cambio, contratos de crédito revolving, de habilitación, hipotecarios o cualquier otro. Podrán firmar toda clase de cuentas bancarias, acturar sobre las cuentas mismas que la Sociedad ya tenga abiertas a la fecha de hoy inclusive, podrán autotacar cualquier cheque, sobre pagaré o de cualquier otra designación para rescatar los cheques que de las personas se tengan, así como para recibir nuevos cheques, realizar transferencias de dinero a otras cuentas o beneficiarios, para cambiar o retirar cuentas bancarias.</p> <p><b>O. FACULTADES PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES.</b> De conformidad con el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su función y</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>concediendo siempre en obligación de servir cuentas a la Asamblea respecto del ejercicio de las poderes que deleguen. Igualando cuando facultades para revocar total o parcialmente los poderes que se otorgan por delegación. 91. - Dentro de las facultades anteriores, el Administrador único o el Consejo de Administración, de forma separada y no limitativa, además: 15. - Llevarán la firma social; 16). Administrarán las negocios y bienes sociales y podrán suscribir y celebrar toda clase de actos, contratos, contratos o documentos para hacer reconocimientos, contratar obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar fianzas, y garantizar siempre en relación con el objeto social; 16). - Podrán fijar las facultades y retenciones de los funcionarios de la sociedad en sus respectivos ámbitos de competencia; 16). - Podrán abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social, así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad; 17). Podrán concurrir y participar en toda clase de concursos y subastas públicas o privadas de cualquier clase convocadas por particulares o por los gobiernos Federal, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, sus Dependencias, Entidades y órganos u organismos descentralizados, descentralizados, empresas de participación estatal, fiduciarias públicas y en general cualquier convocatoria o solicitud que sura de la Administración Pública Federal, de la ciudad de México, de los Estados de la República Mexicana, o de sus dependencias, con todas las formalidades necesarias para firmar ofertas, cartas de intención, presentar y firmar</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>ofertas económicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y limitar las ofertas correspondientes y los pedidos en su caso y cubrir todo tipo de adyacencias, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de folio y firma de todas correspondientes adjudicación, contratos que resulten de las fallas correspondientes a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesaria, convenientes o convenientes ante las dependencias o entidades, y empresas de cualquier instancia, como Fedatarios, Estados, de la Ciudad de México, o Municipales, y Vía. - General según sea el caso de las facultades necesarias para representación y análisis actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o federal, para todo en nombre de la sociedad necesiten todo tipo de poderes, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentando de declaraciones y utilidades de declaraciones, entre otros, cuando al efecto con facultades generales para actos y contratos, antes de administración, y de otorgamiento y toda la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo tercero del Código Fiscal de la Federación y sus complementos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales. - Las anteriores facultades se otorgan sin perjuicio de que</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Se accede a todas las facultades de los funcionarios apoderados en el presente acta se accede a todas las clases de personas físicas o morales, naturales, jurídicas, sociedades, asociaciones, y ante todo tipo de procedimientos por sean judiciales, civiles mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativos, de conciliación y arbitraje, va sean federales, estatales, estatales o municipales.

**Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)**

TERCER PUNTO.- Toma la palabra el señor JUAN MANUEL SOLIS ESCUDERO para manifestar a los presentes que ha decidido donar a título gratuito las DOS MIL SETECIENTAS acciones correspondientes a \$2,700,000.00 ( dos millones setecientos mil pesos 00/100 m.n. ) en favor de la señora NANCY GUADALUPE TELLEZ GALAN, en este mismo punto la señora EMMA CONCEPCION ESCUDERO SANCHEZ manifiesta a los presentes que ha decidido donar a título gratuito las trescientas acciones correspondientes a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n. ) a la señora NANCY LOPEZ RAMIREZ, por lo que una vez discutido el presente punto se acuerda la donación de acciones en los términos que ya han sido señalados, quedando a partir de esta fecha el capital social distribuido de la siguiente manera: ACCIONISTAS ACCIONES con valor nominal \$1,000.00 cada una CAPITAL NANCY GUADALUPE TELLEZ GALAN RFC. - TEGN830126QY3 2,700 (DOS MIL SETECIENTAS) \$2,700,000.00 NANCY LOPEZ RAMIREZ RFC: LORN770107SX0 300 (TRESCIENTAS) \$300,000.00 TOTALES 3,000 (TRES MIL) \$ 3,000,000.00

**Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente**

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, DE LA PERSONA MORAL "REMAPA, S.A. DE C.V., CELEBRADA EN SU DOMICILIO SOCIAL EN ESTA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, EL DIA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. En la ciudad de Xalapa, Veracruz, en el domicilio social de la Sociedad denominada "REMAPA, S.A. DE C.V.", siendo las nueve horas del día diez de mayo del año dos mil veintitres y reunidos los señores: JUAN MANUEL SOLIS ESCUDERO, en carácter de presidente de la asamblea y administrador único de la sociedad, a lo que no procedió convocatoria previa dado que está reunido el total de los socios. Actúa como presidente de la asamblea el señor JUAN MANUEL SOLIS ESCUDERO, como secretario y escrutador EMMA CONCEPCION ESCUDERO SANCHEZ, y su comisario GUILLERMO MARTINEZ NADALES y como invitados los señores NANCY LÓPEZ RAMIREZ y la señora NANCY GUADALUPE TELLEZ GALAN quien después de aceptar el cargo, certificó que se encuentra representado el cien por ciento del capital social en esta asamblea. En uso de la voz, el presidente de la asamblea puso a consideración de los socios la siguiente orden del día, la cual fue aprobada por unanimidad: ORDEN DEL DÍA 1.- Lista de Asistencia. 2.- Verificación quórum legal. 3.- Donación de acciones. 4.- Renuncia y nombramiento del ADMINISTRADOR UNICO. 5- Nombramiento del Delegado Especial que concurrirá ante el fedatario público de su elección para la protocolización de la presente acta. 6.- Redacción, lectura y aprobación del acta que con motivo de la presente asamblea se levante. DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA. PRIMER PUNTO. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y DECLARACIÓN. EN SU CASO, DE LA VALIDEZ Y LEGALIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL INSTALADA. En uso de la voz, el Presidente de la asamblea, pasa lista de asistencia estando presentes, el cien por ciento del capital social, por lo que procede el escrutador a verificar y rendir informe que existe el quórum legal, se declara instalada legalmente la asamblea, siendo válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. SEGUNDO PUNTO. - Se da inicio, para desahogar el punto número dos del orden del día, el señor JUAN MANUEL SOLIS ESCUDERO en su calidad de Presidente de la Asamblea de Accionistas y Administrador de la empresa, manifiesta que se permitió convocar la



realización de Asamblea extraordinaria, para dar cumplimiento al capítulo VII la cláusula trigésimo cuarta del Estatuto Constitutivo por lo que se pasara lista de asistencia para sesionar con el quórum legal establecido. ACCIONISTAS ACCIONES con valor nominal \$ 1,000.00 cada una CAPITAL JUAN MANUEL SOLIS ESCUDERO 2,700 (DOS MIL SETECIENTAS) \$2,700,000.00 EMMA CONCEPCION ESCUDERO SANCHEZ 300 (TRESCIENTAS) \$300,000.00 TOTALES 3,000 (TRES MIL) \$ 3,000,000.00 Estando todos los socios en las proporciones antes señaladas se procede a continuar con el siguiente punto. TERCER PUNTO.- Toma la palabra el señor JUAN MANUEL SOLIS ESCUDERO para manifestar a los presentes que ha decidido donar a título gratuito las DOS MIL SETECIENTAS acciones correspondientes a \$2,700,000.00 ( dos millones setecientos mil pesos 00/100 m.n. ) en favor de la señora NANCY GUADALUPE TELLEZ GALAN, en este mismo punto la señora EMMA CONCEPCION ESCUDERO SANCHEZ manifiesta a los presentes que ha decidido donar a título gratuito las trescientas acciones correspondientes a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n. ) a la señora NANCY LOPEZ RAMIREZ, por lo que una vez discutido el presente punto se acuerda la donación de acciones en los términos que ya han sido señalados, quedando a partir de esta fecha el capital social distribuido de la siguiente manera: ACCIONISTAS ACCIONES con valor nominal \$1,000.00 cada una CAPITAL NANCY GUADALUPE TELLEZ GALAN RFC. - TEGN830126QY3 2,700 (DOS MIL SETECIENTAS) \$2,700,000.00 NANCY LOPEZ RAMIREZ RFC: LORN770107SX0 300 (TRESCIENTAS) \$300,000.00 TOTALES 3,000 (TRES MIL) \$ 3,000,000.00 Y una vez que han informado a la asamblea y manifestado que por motivos personales desean renunciar como miembros de la sociedad, se pone a consideración de la asamblea para todos los efectos legales a que haya lugar y ya que desde este momento dejan de ser socios de ella al haber renunciado como socios y en su caso como administrador, se les expide el más amplio finiquito que conforme a derecho proceda y manifiestan que no se reservan acción o derecho alguno que ejercitar en su contra, aceptándose sin objeción alguna dichas renunciaciones y manifestando que a partir de este momento, quedan los derechos y obligaciones que otorga la sociedad a cargo de los nuevos socios; por lo que se acepta de manera inmediata la admisión como socios a partir de esta fecha en las proporciones antes señaladas. Pasando al CUARTO PUNTO del Orden del día, el señor JUAN MANUEL SOLIS ESCUDERO informa que desea renunciar al cargo de Administrador Único por así convenir a sus intereses personales, por lo que la asamblea toma el acuerdo aceptando la renuncia del Administrador, procediendo de inmediato hacer el nombramiento de la nueva ADMINISTRADORA ÚNICA, para lo cual se propone ocupe dicho cargo a la señora NANCY GUADALUPE TELLEZ GALAN, propuesta que es aceptada de manera inmediata por los presentes, por lo que la sociedad designa a partir de esta fecha a NANCY GUADALUPE TELLEZ GALAN como Administrador Único con todas las facultades que se consignan en el Capítulo IV de la cláusula Décimo Tercera de los estatutos constitutivos. QUINTO PUNTO. DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA FORMALIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE ANTE FEDATARIO PÚBLICO. El secretario, en uso de la voz, da a conocer que la asamblea aprobó por unanimidad todos los puntos anteriores desahogados y a continuación, también por unanimidad de votos, se designa a la señora NANCY GUADALUPE TELLEZ GALAN, Delegada especial para acudir ante el Fedatario Público de su elección a fin de protocolizar la presente acta y por sus generales dice ser mexicana originaria de esta ciudad de Huamantla Tlaxcala, soltera, comerciante, nacida el veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres, con domicilio en la avenida Lázaro Cárdenas No. 321, colonia Encinal, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, con registro federal de causantes TEGN830126QY3 y clave única de población TEGN830126MTLLLN05. SEXTO PUNTO. REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, SOMETIÉNDOLA A VOTACIÓN CON LOS REQUISITOS DE MAYORÍA QUE DISPONE LA LEY. No habiendo más asuntos que tratar, se concluye la asamblea, con los resultados antes descritos, redacta, aprueba y firma la presente por quienes en ella intervinieron, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su fecha de inicio. Firmando al margen y al calce de las fojas que integran la presente acta, los que en ella intervinieron. JUAN MANUEL SOLIS ESCUDERO, EMMA CONCEPCION ESCUDERO SANCHEZ, GUILLERMO MARTINEZ NADALES, NANCY LÓPEZ RAMIREZ, NANCY GUADALUPE TELLEZ GALAN

El quórum de asistencia a la asamblea fue de  
100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

EL compareciente manifiesta por sus generales ser: ----- == NANCY GUADALUPE TELLEZ GALAN, expresó ser mexicana, originaria del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), donde



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de  
Comercio**

Xalapa



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO

Asamblea

2023001377160011

Número Único de Documento

nació el día veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres, con domicilio ubicado en Sexto Callejón Tepellapa número veinticinco, Colonia Barrio San Andrés, Azcapotzalco, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México)

**Datos de inscripción**

NCI

202300137716

Fecha inscripción

02/06/2023 12:09:27 T.CENTRO

Fecha ingreso

02/06/2023 12:09:25 T.CENTRO

Responsable de oficina

Edgar Edmundo Castillo Rosaldo